



Ford Motor Company Y Sus Subsidiarias

Compras Productivo Terminos Y Condiciones Globales

PPGTC 1 De Julio De 2021

FECHA DE LIBERACION DE DOCUMENTO Y VIGENCIA EFFECTIVA: 1 DE JULIO DE 2021

PRODUCCIÓN ÍNDICE

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	iv
SECCIÓN 1. CONTENIDO	7
SECCIÓN 2. GUÍAS PARA PROVEEDORES Y TÉRMINOS Y CONDICIONES COMPLEMENTARIOS	7
SECCIÓN 3. TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES	8
SECCIÓN 4. CREACIÓN DEL CONTRATO	9
SECCIÓN 5. CANTIDAD	10
SECCIÓN 6. PROYECCIONES DE VOLUMEN	10
SECCIÓN 7. DURACIÓN DEL ORDEN DE COMPRA DE PIEZAS DE PRODUCCIÓN	10
SECCIÓN 8. MODIFICACIONES	11
SECCIÓN 9. PAGOS E IMPUESTOS	12
SECCIÓN 10. COMPENSACIÓN	13
SECCIÓN 11. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD	13
SECCIÓN 12. ENVÍO, EMBALAJE Y ENTREGA	14
SECCIÓN 13. ENTREGA DE BIENES NO CONFORMES	14
SECCIÓN 14. USO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y UTILLAJE DEL COMPRADOR	15
SECCIÓN 15. USO DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROVEEDOR	16
SECCIÓN 16. CONFIDENCIALIDAD	17
SECCIÓN 17. INICIATIVAS DE EFICIENCIA	20
SECCIÓN 18. LICENCIAS DE TECNOLOGÍA DEL PROVEEDOR	20
SECCIÓN 19. PRODUCTOS DE SOFTWARE Y SAAS	21
SECCIÓN 20. DATOS	22
SECCIÓN 21. RECLAMACIONES POR INFRACCIÓN	23
SECCIÓN 22. GARANTÍA	23
SECCIÓN 23. CAMPAÑAS Y OTRAS ACCIONES DE SERVICIO	26
SECCIÓN 24. INFORMACIÓN PROPORCIONADA A LAS AUTORIDADES: INFORME SOBRE DETERMINADAS SUSTANCIAS Y MATERIALES, ASI COMO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE	28
SECCIÓN 25. OBLIGACIONES INDEMNIZATORIAS DEL PROVEEDOR	29
SECCIÓN 26. RESOLUCIÓN POR CAUSA	30
SECCIÓN 27. RESOLUCIÓN POR OPCIÓN DEL COMPRADOR	32
SECCIÓN 28. RECLAMACIONES	33
SECCIÓN 29. CANCELACIÓN DE PROGRAMAS	34
SECCIÓN 30. AJUSTES POTENCIALES DE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DEL PROVEEDOR	34
SECCIÓN 31. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR EN CASO DE TERMINACIÓN O RESOLUCIÓN	35

SECCIÓN 32.	DERECHOS DE AUDITORÍA E INFORMACIÓN FINANCIERA.....	35
SECCIÓN 33.	PIEZAS DE RECAMBIO	36
SECCIÓN 34.	HERRAMIENTALES Y OTROS BIENES DEL COMPRADOR	38
SECCIÓN 35.	CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES	42
SECCIÓN 36.	RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.....	43
SECCIÓN 37.	PROTECCIÓN DEL SUMINISTRO	44
SECCIÓN 38.	RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	45
SECCIÓN 39.	RETRASO EXCUSABLE	46
SECCIÓN 40.	RENUNCIA POR FALTA DE CUMPLIMIENTO	48
SECCIÓN 41.	CESIONES.....	48
SECCIÓN 42.	OBLIGACIONES CONTINUAS; DIVISIBILIDAD.....	48
SECCIÓN 43.	NOTIFICACIONES ESCRITAS	48
SECCIÓN 44.	AUSENCIA DE DERECHOS DE TERCEROS	49
SECCIÓN 45.	PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y COMUNICADOS DE PRENSA.....	49
SECCIÓN 46.	ESTADO DEL TRABAJO	49
SECCIÓN 47.	ASUNTOS VARIOS.....	49

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Acuerdo de objetivos es un acuerdo que puede ser celebrado antes de que se emita la Orden de Compra de Producción, generalmente después de un Acuerdo de suministro. Este acuerdo establece los objetivos detallados en cuanto a los Bienes y Productos tecnológicos, tales como el precio. Este acuerdo hace del conocimiento del Proveedor de que ha sido elegido para suministrar los Bienes y Productos tecnológicos, con sujeción a los términos y condiciones.

Acuerdo de programa de garantía es un acuerdo relativo a un programa de reducción, recuperación o reintegro de cobro de garantías. Este acuerdo puede ser celebrado en cualquier momento y puede aplicarse a algunas o todas las marcas del Comprador o de sus Compañías Afiliadas (según se define en la Sección 11.02).

Acuerdo de suministro es un acuerdo celebrado antes de que se emita la Orden de Compra de Producción. Por medio de éste se informa al Proveedor que ha sido elegido para suministrar los Bienes y Productos tecnológicos, con sujeción a los términos y condiciones del Acuerdo de suministro

Acuerdo de tecnología puede ser celebrado en casos especiales para establecer Derechos de Propiedad Intelectual (definidos en la Sección 15.01), Información Confidencial (definida en la Sección 17.01), u otros asuntos. En la mayoría de los casos, este acuerdo será celebrado antes de que se emita un una Orden de Compra de Producción.

Acuerdos anteriores son acuerdos por escrito celebrados con el Proveedor en relación con los Bienes, como un Acuerdo de objetivo, Acuerdo de tecnología, Declaración de trabajo o Acuerdo de programa de garantía, como se describe en la Sección 3.02.

Ajustes comerciales de producción significa el ajuste realizado al costo de una pieza de producción para cubrir los gastos del proveedor que son exclusivos del suministro de producción o que se amortizarán sobre un cronograma acordado (volumen), esto incluye, entre otros: ED&T, ILVS, empaque de producción, aranceles / impuestos pagados por el proveedor.

Ajustes comerciales de servicio significa el ajuste realizado al costo de una pieza de servicio o al costo de un componente para cubrir los gastos del proveedor que son exclusivos del suministro de la pieza de servicio o componente, esto incluye, entre otros: embalaje de piezas de servicio, aranceles pagados por el proveedor, preparación de kits, programa de envío directo, flete.

Compañía Relacionada es cualquier compañía relacionada del Comprador o del Proveedor, según corresponda, y cualquier subsidiaria o afiliada en la que cualquiera de ellos posea o controle al menos el 25% de las acciones con derecho a voto, tenga participación en la sociedad o sea propietaria.

Comprador Ford Motor Company o la Compañía relacionada con Ford Motor Company identificada en el anverso de la Orden de compra.

Contenedores Retornables consisten en estantes, contenedores y rejillas retornables propiedad del Comprador.

Cualquiera de las partes puede cursar una **Notificación Escrita**. Se define en la Sección 43.01

Datos del Comprador significa todos los datos e información que se recopilan, transmiten, almacenan, procesan, derivan o utilizan por, o en nombre de, o relacionados con el Comprador, incluidos de manera enunciativa más no limitativa, entre otros, (a) los Bienes y Productos Tecnológicos y (b) datos relacionados a las operaciones del comprador, y producción de vehículos.

Datos suministrados significa cualquier dato o metadato, incluidos, pero no limitados a datos digitales, o cualquier dato relacionado con la producción, entrega, logística, calidad, volumen o información comercial del Proveedor relacionada con los Bienes y Productos tecnológicos.

Descripción de Funciones y Responsabilidades es una propuesta preparada o aprobada por el departamento de ingeniería del Comprador. En la mayoría de los casos, ésta es desarrollada antes de que se emita una Orden de Compra de Producción.

Documentos generales de los pedidos son los Términos y Condiciones Globales, las Guías Web y los Términos y Condiciones Suplementarios, tal como se describen en la Sección 2.

Estados de error se definen como bienes que no funcionan para su uso previsto, lo que tiene como resultado una reclamación de garantía.

(Herramientales/ Herramientas)-significa todos los prototipos y producción de herramientas, matrices, accesorios, plantillas, calibradores, moldes, patrones y software relacionado adquiridos por el Comprador a través de Órdenes de producción de herramientas (incluidas las Órdenes de herramientas prototipo). Herramientales se refiere a, e incluye, todos los accesorios, añadiduras, modificaciones, reparaciones, reacondicionamientos y sustituciones de la herramienta y de todos los planos relacionados.

Información técnica incluye planos de ingeniería, planos de instalación, especificaciones, protocolos de prueba y resultados, documentos, datos y otra información relacionada con los bienes y herramientas.

Iniciativas de eficiencia El Comprador puede iniciar varios programas diseñados para mejorar la calidad, aumentar la satisfacción del cliente o reducir los costos. Las iniciativas actuales incluyen Gestión de valor de equipo (TVM, por sus siglas en inglés), devolución de cargo de garantía global y recuperación de garantía sin estado de error.

Orden de compra se refiere a cualquiera de los siguientes documentos: Orden de Compra de producción, Orden de Compra de producción de Herramental, Orden de Compra global/abierta, Orden de Compra de prototipos, Orden de Compra de Herramental para Prototipos, Orden de Compra de pago único, y Orden de Compra de Compra Única de Producción.

Orden de compra de Herramental para Producción se utiliza para adquirir Herramental empleado para fabricar los Bienes.

Orden de compra de producción se utiliza para comprar la mayoría de los tipos de bienes y servicios. Describe los Bienes y especifica el precio, la cantidad y otros términos clave.

Orden de compra de prototipos se utiliza para adquirir una cantidad fija de Prototipos. Describe los Bienes y especifica el precio, la cantidad y otros términos clave.

Orden de entrega documento que instruye al Proveedor el envío de una cantidad determinada de los Bienes a un lugar particular en una fecha y una hora específicas.

Partes Componentes se refiere a sub-ensambles, componentes individuales, y materias primas de los Bienes disponibles para reventa.

Pedido Abierto Esta orden es utilizada para adquirir ciertos tipos de bienes o servicios, como las Piezas de Recambio. En ella se establece un marco general de los términos convenidos, tales como el precio, que se aplicarán cuando el Comprador emita una Orden de Entrega o Liberación.

Pedido único de Producción Orden excepcional que se utiliza para la compra de una cantidad fija de Bienes. Pago general importe global o suma global / pago único.

Refacciones se refiere a los Bienes que el Comprador ofrece para reventa a sus distribuidores y otros como servicio o piezas de repuesto o como accesorios.

Plazo de renovación La Orden de Compra de producción se renovará automáticamente el 1 de julio por un periodo adicional de 12 meses más, y terminará el siguiente 30 de junio, a menos que un aviso de no renovación, de conformidad con lo establecido en la Sección 7.03 8.03

Productos tecnológicos significa software, software como servicio, datos del comprador y datos suministrados.

Proveedor el Vendedor de bienes ("Bienes"), servicios ("Servicios") y/o Productos Tecnológicos.

Software como servicio (SaaS) significa todos los productos, soporte, actualizaciones y mejoras disponibles por parte del Proveedor, de acuerdo con la Orden de compra.

Software significa aplicaciones de software, software comercial, desarrollo de software y sus respectivas versiones actualizadas y mejoradas, soporte y mantenimiento.

Solicitud de Cotización solicitud al Proveedor para envío de una cotización para Bienes y Productos tecnológicos. Toda cotización debe estar basada en los Términos y Condiciones Globales.

Terceros autorizados se refiere al proveedor de Nivel 1 de la División de Servicio al Cliente de Ford ("FCSD", por sus siglas en inglés) que incluye, entre otros, Empaquetadores, preparadores de kits, Refabricantes, Estampadores o proveedores de servicios de compras contratados. Tras la solicitud de la FCSD, estos proveedores se comprometen por contrato con el Proveedor y después añaden valor antes de entregar el producto final al Comprador.

Términos y condiciones globales son términos y condiciones contractuales básicos que se aplican a la compra de los Bienes y Productos tecnológicos. También incluyen disposiciones especiales para la compra de Herramental, Piezas de Refacciones y Componentes.

Términos y Condiciones Suplementarios pueden ser emitidos por el Comprador para cumplimentar determinados requisitos especiales de los productos o del mercado local, incluidas cuestiones normativas específicas del país donde está establecido el Comprador o el Proveedor. Los Términos y Condiciones Suplementarios identificarán el alcance de su aplicabilidad. Consulte la Sección [2.02](#) para obtener más detalles.

SECCIÓN 1. CONTENIDO

1.01 Bienes y servicios Los Términos y condiciones globales se aplican a la compra por parte del Comprador de bienes de producción, servicios y Productos tecnológicos del Proveedor, incluidos: (a) piezas de producción y servicio, componentes, ensamblajes y accesorios, incluidos, entre otros, software comercial, desarrollo de software y datos suministrados (b) materias primas; (c) Herramientales y (d) diseño, ingeniería u otros servicios, incluidos, entre otros, cualquier software como servicio (Productos SaaS), mantenimiento o soporte de software. Para la compra de bienes y servicios ajenos a producción se aplican distintos Términos y Condiciones Globales (no productivos). Los Términos y Condiciones Globales pueden hallarse en el menú principal (home page) de Términos y Condiciones Globales, accesibles a través del Portal de Proveedores de Ford (FSP) (<http://fsp.covisint.com/>) o bien pueden obtenerse directamente del Comprador

1.02 Objeto de la compra La **orden de compra** describe los bienes, servicios y productos tecnológicos que se compran, especifica el nombre y la dirección del comprador y el proveedor. Los bienes y servicios objeto de la compra son denominados **Bienes** o, en el caso de una Orden de Compra de Herramental para Prototipos o una orden de Herramental para producción, el Herramental.

SECCIÓN 2. GUÍAS PARA PROVEEDORES Y TÉRMINOS Y CONDICIONES SUPLEMENTARIOS

2.01 Guías Para Proveedores Las **Guías Web** contienen requisitos específicos respecto a cuestiones tales como embalaje, envío, Piezas de Refacción, impuestos, aspectos ambientales y obsolescencia. Las Guías Web forman parte del Pedido y son de cumplimiento obligatorio para el Proveedor y el Comprador. Excepto que la Guía Web especifique otra cosa, los Términos y Condiciones Globales se aplicarán preferentemente en caso de conflicto con una Guía Web.

2.02 Términos y Condiciones Suplementarios Los Términos y Condiciones Suplementarios contienen requisitos específicos para complementar requerimientos especiales de los productos o del mercado local, incluidas cuestiones normativas específicas del país donde está establecido el Comprador o el Proveedor. Al igual que las Guías Web, los Términos y Condiciones Suplementarios forman parte de la Orden de Compra y son vinculantes entre el Proveedor y el Comprador. Los Términos y Condiciones Suplementarios se aplicarán preferentemente en caso de conflicto con los Términos y Condiciones Globales.

2.03 Dónde obtenerlas Las Guías Web y los Términos y Condiciones Suplementarios pueden hallarse en la página de inicio de Términos y Condiciones Globales que se describe en la Subsección 1.01, o bien pueden obtenerse directamente a través del Comprador. Esta página de inicio también incluye una serie de Preguntas Frecuentes (FAQ) de Proveedores. Las interpretaciones incluidas en las FAQ son de cumplimiento obligatorio para el Comprador.

SECCIÓN 3. TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES

3.01 Generalidades El contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor para la compra y la venta de los Bienes es la Orden de Compra. La Orden de Compra incluye los Términos y Condiciones Globales, las Guías del proveedor y los demás documentos aplicables, que son emitidos por el Comprador o suscritos y firmados por el Comprador y Proveedor (en el caso de los Contratos) respecto a la compra y la venta de los Bienes. Los Términos y condiciones globales, las Guías de proveedores y los Términos y condiciones suplementarios aplicables se denominan **Documentos generales de órdenes de compra**.

3.02 Acuerdos Previos Los acuerdos escritos celebrados con el Proveedor en relación con los Bienes, tales como Acuerdos de Adquisición, Acuerdos de Tecnología, Propuestas de Servicio o Acuerdos de Programa de Garantía, se denominan **Acuerdos Previos**. Estos continuarán aplicándose después de que se haya emitido una Orden de Compra, con sujeción a la Subsección 3.09.

3.03 Fecha de Vigencia y Fecha de Orden de Entrega La **Fecha de Vigencia** se indica en la Orden de Compra. Esta es la fecha en la cual la Orden de Compra adquiere vigencia. Cada Documento General de órdenes de compra tendrá una **Fecha de Orden de Entrega**, es decir, la fecha en la que el mismo adquiere vigencia. Los Documentos Generales de las ordenes de compra en vigentes forman parte de la Orden de Compra y son aplicables a la compra de los Bienes, con sujeción a las Secciones 3.04 a 3.07 que se incluyen a continuación.

3.04 Fecha de Renovación Los Documentos Generales de órdenes de compra en vigor al 1 de julio de 2021, de cualquier Plazo de Renovación serán aplicables a las Órdenes de Compra de Producción que se renueven en esa fecha. Estos pueden incluir requisitos diferentes de aquéllos que estaban vigentes cuando se emitió por primera vez la Orden de Compra de producción o cuando ésta fue renovada anteriormente. En el caso de Ordenes de Compra abiertas, serán aplicables los Documentos Generales de órdenes de compra en vigor al momento de la Orden de Entrega

3.05 Actualizaciones anuales Periódicamente, el Comprador puede actualizar los **Documentos generales de órdenes de compra**. En la medida de lo posible, el Comprador agrupará estas actualizaciones en un paquete que será publicado en el menú principal (home page) de los Términos y Condiciones Globales que se describe en la Subsección 1.01, en o alrededor del 1 de mayo. Las modificaciones serán resaltadas. Estas revisiones adquirirán vigencia el 1 de julio siguiente.

3.06 Otras actualizaciones El Comprador podrá revisar los Documentos generales de órdenes de compra en otras fechas, además de la actualización anual del 1 de mayo. En ese caso, el Comprador publicará las revisiones en el menú principal (home page) de Términos y Condiciones Globales que se describe en la Subsección 1.01 y enviará al Proveedor una Notificación Escrita sobre las revisiones. La Notificación Escrita incluirá la fecha en la cual las revisiones habrán de adquirir vigencia.

3.07 Efecto vinculante Cumplimiento obligatorio Las revisiones efectuadas en los Documentos de Pedido Generales con posterioridad a la Fecha de Vigencia indicada en el Pedido o después del comienzo de un Plazo de Renovación son de cumplimiento obligatorio para el Comprador y el Proveedor, y adquieren vigencia según lo establecido en las Secciones 3.05 o 3.06.

3.08 Términos y Condiciones del Proveedor No serán aplicables a las Ordenes de Compra ningún otro término o condición fuera de los descritos en la Sección 3, incluyendo cualquier contrato o términos y condiciones comerciales propuestas por el Proveedor.

3.09 Excepciones a los Términos y Condiciones Globales

- (a) **Requisitos generales** Toda excepción, desviación, enmienda, modificación o renuncia a alguna estipulación de los Términos y Condiciones Globales o de cualquier Documento general de órdenes de compra, efectuado por un Acuerdo Previo o de cualquier otra índole, será vinculante para el Comprador a menos que sea: (1) hecho en un aviso por escrito, y (2) aprobado por el Director de compras.
- (b) **Piezas de Refacción** En el caso de un Pedido que cubra Bienes proporcionados exclusivamente como Piezas de Refacción, Componentes o accesorios de vehículos respecto a los cuales el Proveedor no proporcione bienes o servicios de producción al Comprador o a cualquiera de sus Compañías Afiliadas, toda excepción, desviación, enmienda, modificación o renuncia a alguna estipulación de los Términos y Condiciones Globales o de cualquier los Documentos generales de órdenes de compra, que pueda ser efectuada por un Acuerdo Previo o de cualquier otro modo, sólo será vinculante para el Comprador: (1) si ha sido establecida en una Notificación Escrita; y (2) si ha sido aprobada por el ejecutivo de compras de mayor jerarquía de la actividad del Comprador responsable de la compra de Piezas de Refacción y Componentes.
- (c) **Términos y Condiciones Suplementarios** Los Términos y Condiciones Suplementarios publicados en el menú principal (home page) de Términos y Condiciones Globales que se describe en la Subsección 1.01 no requieren ninguna de las aprobaciones a las que se hace referencia en la Subsección 3.09.
- (d) **Extensión de Derechos de Propiedad Intelectual en Acuerdos Previos** En caso de que un Acuerdo Previo otorgue al Comprador cualquier derecho sobre los Derechos de Propiedad Intelectual del Proveedor (definidos en la Subsección 14.01) que excedan o sean adicionales a los derechos del Comprador conforme a los Términos y Condiciones Globales, las Secciones 3.09(a) a (c) no se aplicarán a los derechos adicionales y no se requerirá ninguna otra aprobación o recomendación respecto a tales derechos adicionales.

SECCIÓN 4. CREACIÓN DEL CONTRATO

4.01 Oferta del Comprador Cuando el Comprador emite una Orden de Compra está realizando una oferta para adquirir Bienes o herramientas al Proveedor conforme a los términos y condiciones especificados en la Sección 3.

4.02 Pedidos Abiertos En el caso de un Pedido Abierto, la oferta es realizada cuando el Comprador emite una Aprobación. La oferta es de aplicación únicamente a la cantidad especificada en la Aprobación.

4.03 Aceptación del Proveedor El contrato se perfecciona cuando el Proveedor acepta la oferta del Comprador. Esto ocurre cuando: (a) comienza la ejecución del trabajo o la prestación del servicio por parte del Proveedor; o (b) se produce la notificación del Proveedor al Comprador sobre su aceptación de la oferta.

SECCIÓN 5. CANTIDAD

5.01 Requisitos El Proveedor cumplirá con los requisitos del Comprador respecto a los Bienes o al Herramental según lo indicado en la Orden de Compra. Por lo general, en una Orden de Compra de Piezas de Producción, la cantidad es especificada como un porcentaje de las necesidades del Comprador respecto a los Bienes. El Comprador adquirirá esta misma cantidad. El Comprador emitirá Aprobaciones de Envío para especificar las cantidades que necesita, los lugares de entrega, y las fechas y horas correspondientes. Las fechas y las cantidades son factores esenciales en la compra de los Bienes.

SECCIÓN 6. PROYECCIONES DE VOLUMEN

6.01 Proyecciones El Comprador podrá proporcionar al Proveedor estimaciones, previsiones o proyecciones de sus requerimientos futuros en cuanto a volumen o a cantidades. Estos se conocen con el nombre de **Proyecciones de Volumen**. Estas proyecciones son proporcionadas únicamente con fines informativos. Con la finalidad de atender las Proyecciones de Volumen, el Proveedor y el Comprador podrán acordar un cronograma.

6.02 Ausencia de compromiso Las Proyecciones de Volumen no constituyen un compromiso por parte del Comprador de adquirir las cantidades especificadas en las Proyecciones de Volumen. La obligación de compra por parte del Comprador es únicamente la que se especifica en la Sección 5. El Proveedor reconoce que las Proyecciones de Volumen, al igual que cualquier otra proyección de condiciones futuras, se basan en una serie de factores, variables y suposiciones económicas y de negocios, algunos de los cuales pueden cambiar con el transcurso del tiempo y pueden o no ser adecuados en el momento en que fueron tomados en cuenta o posteriormente. El Comprador no efectúa ninguna declaración ni otorga ninguna garantía, seguridad o compromiso de naturaleza alguna, ya sea de manera expresa o implícita, respecto de ninguna de las Proyecciones de Volumen.

SECCIÓN 7. DURACIÓN DEL ORDEN DE COMPRA DE PIEZAS DE PRODUCCION

7.01 Plazo Inicial El Plazo Inicial del contrato comienza en la Fecha de Vigencia indicada en e la Orden de Compra de Piezas de Producción y termina el 30 de junio del año siguiente. Por ejemplo, si una Orden de Compra de Piezas de Producción es emitido el 1 de julio de 2021, el Plazo Inicial finalizará el 30 de junio de 2022. De manera similar, el Plazo inicial de una orden de compra de producción emitida el 1 de enero de 2021 vencerá el 30 de junio de 2022.

7.02 Plazo de Renovación La Orden de Compra de Piezas de Producción se renovará automáticamente en fecha 1 de julio por otro período de 12 meses, el cual finalizará el 30 de junio siguiente, a menos que se envíe una notificación de no renovación según lo dispuesto en la Subsección 7.03. La orden de compra de producción se renovará automáticamente cada año subsecuente por un período de renovación adicional de 12 meses, a menos que se haya dado un aviso de no renovación según la Sección 7.03.

7.03 No renovación Cualquiera de la partes podrá optar por no renovar la Orden de Compra de Piezas de Producción, cursando a tal fin una Notificación Escrita a la otra parte. El Comprador debe presentar su Notificación Escrita el 1 de mayo del año en el cual deba

finalizar el Plazo Inicial o el Plazo de Renovación (según corresponda). El Proveedor lo hará con la suficiente anticipación respecto a la fecha de terminación programada a fin de permitir al Comprador contratar la producción de los Bienes en forma ordenada y con la suficiente antelación, aunque en ningún caso, ello se hará con posterioridad al 1 de mayo del año en el cual deba finalizar el Plazo Inicial o el Plazo de Renovación (según corresponda). En todos los casos, el Proveedor consultará a la actividad de compras de producción del Comprador antes de cursar su Notificación Escrita para garantizar que ésta se produzca con la necesaria antelación, y las partes confirmarán por escrito su acuerdo con el período de Notificación Escrita del Proveedor. Si el Proveedor optara por la no renovación, procederá (si así se lo solicitara el Comprador) a: (a) trabajar con diligencia junto con el Comprador a fin de identificar una fuente de suministro alternativa que resulte aceptable para el Comprador; y (b) a identificar los proveedores del Proveedor de los componentes, piezas y materia prima relativos a los Bienes.

7.04 Plazo de Extensión Opcional

- (a) El Comprador podrá, a su opción, prorrogar el plazo del Orden de Compra de Piezas de Producción por un período máximo de 4 meses respecto de la fecha de terminación del Plazo Inicial o del Plazo de Renovación (según corresponda) programada para el 30 de junio. Este es el Plazo de Extensión. En caso de que se implemente el Plazo de Extensión, el Orden de Compra de Piezas de Producción terminará al finalizar dicho plazo.

- (b) El Comprador cursará al Proveedor una Notificación Escrita de cualquier Plazo de Extensión el día 1 de junio del año en el cual finalice el Plazo Inicial o cualquier Plazo de Renovación, o bien con anterioridad. La Notificación Escrita especificará el Plazo de Extensión (hasta 4 meses) e incluirá una Proyección de Volumen de las necesidades del Comprador. Los precios vigentes al finalizar el Plazo Inicial o el Plazo de Renovación, así como todos los demás términos y condiciones, serán aplicables durante el Plazo de Extensión. En caso de que se requiera un período de transición más prolongado que el Plazo de Extensión, el Comprador y el Proveedor negociarán de buena fe los términos y las condiciones de tal extensión.

SECCIÓN 8. MODIFICACIONES

8.01 Modificaciones de los Pedidos El Comprador podrá modificar los Pedidos de los Bienes o Herramientales en cualquier momento para incluir cambios de diseño, especificaciones, nivel de ingeniería, materiales, embalaje, fecha de envío, o fecha o lugar de entrega. El Proveedor cumplirá con todas las modificaciones solicitadas por el Comprador. El Proveedor no podrá proceder a introducir modificaciones por su cuenta sin antes obtener el consentimiento del Comprador en una Notificación Escrita. Toda excepción, desviación, enmienda o modificación a los Términos y Condiciones Globales deberá realizarse, si así fuera necesario, conforme a la Subsección 3.09 y no conforme a la presente Subsección 8.01.

8.02 Notificación El Comprador notificará al Proveedor cualquier modificación efectuada por medio de un Convenio Modificadorio o revisión a la Orden de Compra en curso, la emisión de una nueva Orden de Compra de Piezas de Producción, una solicitud de cotización o una Notificación Escrita. Si la modificación se llevara a cabo mediante la emisión de una nueva Orden de Compra de Piezas de Producción, se aplicará el Plazo Inicial

correspondiente a la Orden de Compra original. Si el Plazo Inicial ya hubiera caducado, se aplicará el Plazo de Renovación en vigencia al momento de la modificación.

8.03 Impacto en el costo El Proveedor notificará al Comprador a la mayor brevedad posible cursando Notificación Escrita si la modificación propuesta afectará al costo o a los plazos establecidos, justificándolo adecuadamente. En caso de que el Comprador entienda que corresponde realizar un ajuste, el Comprador y el Proveedor negociarán de buena fe un ajuste de precio, un cambio en los términos de envío o entrega, o cualquier otro ajuste que resulte apropiado. En caso de que el Comprador entienda que no corresponde realizar un ajuste, comunicará tal circunstancia al Proveedor mediante Notificación por Escrito, exponiendo sus motivos.

SECCIÓN 9. PAGO E IMPUESTOS

9.01 Condiciones de pago y método de pago La orden de compra hace referencia a la Guía de proveedores del programa de pago de producción global de Ford. Consulte la Guía del proveedor para conocer los cronogramas de pago y los detalles del método de pago

9.02 Moneda El pago se realizará en la moneda local del país donde se fabricarán los Productos. A discreción del Comprador, el Comprador puede especificar que las Órdenes de Compra se registrarán por la Descripción general de la moneda automática y la Guía del proveedor de la política operativa. Si las Órdenes de Compra especificadas no se rigen por la Moneda Automática y la moneda no es local, el Comprador se reserva el derecho de emitir Órdenes de Compra existentes en la moneda local de fabricación.

9.03 Precio total e impuestos El precio total de los Bienes incluirá aranceles y, si corresponde, impuestos a menos que se especifique de otro modo en la Guía de proveedores tributarios. El Proveedor indicará separadamente en su factura todo arancel e impuesto por venta, impuesto por uso, Impuesto al valor Agregado (IVA) o impuesto similar sobre el volumen de negocios aplicable a los Bienes. El Proveedor proporcionará todos los documentos e información que el Comprador pueda exigir para respaldar los impuestos pagados, los impuestos declarados o la recuperación del IVA. El Proveedor cumplirá con lo establecido por la Guía de proveedores tributarios. El Proveedor pagará los aranceles si el plazo de entrega especificado en la Orden de Compra exige al Proveedor que efectúe dicho pago (para obtener más detalles, debe consultarse la Guía Web sobre Plazos de Entrega).

9.04 Impuestos sobre la renta En la medida en que la ley exija al Comprador retener impuestos en función de los ingresos o ingresos del Proveedor, el Comprador puede deducir dicho impuesto de los montos por pagar al Proveedor y remitirlo a las autoridades gubernamentales correspondientes siempre que: (i) el Comprador solo podrá deducir dicho impuesto en la medida en que los ingresos a que se refieran las cantidades pagadas por el Comprador al Proveedor; (ii) dicha deducción está de acuerdo con las leyes y regulaciones tributarias de los países aplicables, y (iii) el Comprador proporcionará posteriormente al Proveedor un recibo que muestre el pago de dicho impuesto. Para evitar dudas, cualquier impuesto, retenido o de otro tipo, aplicado sobre los ingresos o resultados del Proveedor será responsabilidad financiera exclusiva del Proveedor.

SECCIÓN 10. COMPENSACIÓN

10.01 Cuentas directas del Proveedor El Comprador administrará todas las cuentas del Proveedor que surjan de los Pedidos y los demás acuerdos que el Proveedor mantenga con el Comprador, aplicando una Modalidad de Liquidación Neta. El término **Modalidad de Liquidación Neta** significa que, a menos que la ley lo prohíba, el Comprador puede compensar y recuperar respecto a las cuentas del Comprador pagaderas al Proveedor todo monto por el cual el Comprador determine de buena fe que el Proveedor es responsable ante el primero conforme a un Pedido u otros acuerdos celebrados con el Proveedor. El Comprador podrá proceder de este modo sin notificar al Proveedor.

10.02 Compañías Afiliadas El Comprador o sus Compañías Afiliadas también podrán compensar y recuperar, contra las cuentas del Comprador o de sus Compañías Afiliadas pagaderas al Proveedor o a sus Compañías Afiliadas, todo monto por el cual el Comprador o sus Compañías Afiliadas determinen de buena fe que el Proveedor o sus Compañías Afiliadas son responsables conforme a algún Pedido u otros acuerdos celebrados con el Proveedor o sus Compañías Afiliadas.

El Comprador cursará al Proveedor y a la Compañía Afiliada afectada una Notificación Escrita con 21 días de anticipación (o un plazo más breve que resulte comercialmente razonable dadas las circunstancias) antes de implementar una compensación (a) de la deuda del Proveedor contra las cuentas por pagar a una Compañía Afiliada del Proveedor; o (b) de la deuda de una Compañía Afiliada contra las cuentas por pagar al Proveedor. La Notificación Escrita especificará el fundamento de la compensación.

10.03 Justificación del débito Se presumirá que el Comprador ha actuado de buena fe si éste tiene un fundamento comercialmente razonable para creer que el Proveedor o una de sus Compañías Afiliadas es responsable por la cantidad adeudada. Un débito puede incluir honorarios profesionales reales y otros costos en los que hayan incurrido el Comprador o una Compañía Afiliada.

SECCIÓN 11. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

11.01 Cumplimiento de los programas del comprador El Proveedor proporcionará una mejora continua de calidad en la fabricación, producción y distribución de los Bienes. El Proveedor promoverá la mejora continua de calidad en la fabricación, producción y distribución de los Bienes. Estos estándares incluyen el programa de calidad Q1 del comprador, la calificación de evaluación ASPICE y ASPICE, IATF 16949 o QS-9000, ISO 14001 y la calificación de entrega del proveedor del comprador.

11.02 Proceso crónico de mejora de proveedores – Chronic Supplier Improvement Process (CSIP, por sus siglas en inglés)

No cumplir o mantener los estándares especificados por el Comprador puede tener como resultado que el Comprador solicite que el Proveedor entre en el Proceso CSIP como se define en el Manual CSIP disponible en el Portal de Proveedores de Ford.

Cualquier costo en que se haya incurrido al seguir el CSIP correría a cargo del Proveedor, durante el período en el que el Proveedor participa en el proceso, el Proveedor sigue siendo responsable de cumplir con los estándares del Comprador y el Comprador conserva el control final sobre el proceso, la gobernanza y el plan de recuperación. de acuerdo con los estándares del Comprador.

11.03 Lanzamiento El proveedor deberá cumplir con el programa del Comprador y los requisitos de lanzamiento para cada hito (punto de alcance / milestone) del programa y evento de construcción para los Bienes según se especifica en el Proceso de participación del proveedor de GPDS.

SECCIÓN 12. ENVÍO, EMBALAJE Y ENTREGA

12.01 Guías del proveedor El Proveedor cumplirá con los requisitos del Comprador en cuanto a embalaje, marcado, etiquetado y envío. Estos se especifican en las Guías de proveedores correspondientes.

12.02 Entrega, posesión y riesgo de pérdida la posesión y el riesgo de pérdida se transferirán en el momento y el lugar de entrega de conformidad con (a) el plazo de entrega indicado en la orden de compra correspondiente a los Bienes, y (b) lo establecido en la Sección 34 en el caso de herramientas. Si se utilizara un almacén de consolidación de envíos, la posesión y el riesgo de pérdida se transferirán en el momento de la entrega en los locales del consolidador.

12.03 Retornables El Proveedor a su cargo:

- (a) Mantendrá los Contenedores Retornables, incluida su reparación o reemplazo, y será responsable de todo el desgaste, excluido el desgaste normal de los Contenedores Retornables;
- (b) Alojara adecuadamente los Contenedores Retornables y los asegurará contra pérdida o daño, incluso si ocurre a pesar del debido cuidado del Proveedor;
- (c) Se abstendrá de mezclar los Contenedores Retornables con propiedad del Proveedor o de un tercero;

Si el Comprador lo solicita, el Proveedor devolverá los Contenedores Retornables al Comprador en la planta del Proveedor u otra ubicación especificada por el Comprador. El Proveedor es responsable de la mano de obra y otros costos de desmantelamiento, preparación y carga de los Contenedores Retornables para su remoción. El Proveedor cooperará con el Comprador para retirar los Contenedores Retornables de la ubicación del Proveedor o subcontratista.

SECCIÓN 13. ENTREGA DE BIENES NO CONFORMES

13.01 Entrega: Ausencia de inspección El Proveedor entregará únicamente Bienes que sean plenamente conformes con los requisitos descritos en las Secciones 22.01(a) a (k). El Comprador no está obligado a inspeccionar los Bienes antes de su uso. El Proveedor renuncia a todo derecho de exigir al Comprador que lleve a cabo dicha inspección.

13.02 Notificación Si los Bienes no fueran conformes, el Comprador informará al Proveedor, ya sea verbalmente o por escrito, sobre la falta de conformidad tan pronto como ello resulte razonablemente posible después de que el Comprador haya descubierto dicha circunstancia. El Comprador confirmará la falta de conformidad en una Notificación Escrita, si el Proveedor así lo solicitara.

13.03 Derecho a subsanar por parte del Proveedor El Proveedor podrá remanufacturar, reemplazar o de otro modo remediar una falta de conformidad en los Bienes, siempre que: (a) la falta de conformidad haya sido descubierta después de la entrega de los Bienes pero antes de que el Comprador hubiera comenzado a utilizar los Bienes (lo cual incluye todo procesamiento o adaptación previos al montaje); (b) el Proveedor pueda proceder a realizar las tareas de reparación en su establecimiento o en el establecimiento del Comprador (con sujeción a cualquier restricción contenida en cualquier acuerdo laboral del Comprador) sin alterar las operaciones de este último; (c) la reparación no cause ninguna demora en las operaciones del Comprador, incluido su proceso de producción, y tampoco provoque a éste costos adicionales. y (d) la subsanación pueda ser finalizada en el plazo establecido por el Comprador.

13.04 Opciones del Comprador Si después de consultar al Proveedor, el Comprador determinara de buena fe que la reparación no puede ser realizada dentro de los límites de la Subsección 13.03, el Comprador estará facultado para: (a) rechazar los Bienes no conformes, devolverlos al Proveedor y, a opción del Comprador, solicitar una nueva entrega de Bienes conformes; o (b) retenerlos y repararlos por sí mismo o solicitar al Proveedor que lo haga, ya sea dentro o fuera de sus instalaciones. En cualquier caso, el Proveedor soportará el riesgo y los gastos de las acciones de reparación emprendidas por el Comprador o por el Proveedor.

13.05 Derecho del Proveedor respecto a Bienes no conformes El Proveedor podrá solicitar al Comprador que éste facilite al Proveedor, con cargo a este último, todos los Bienes no conformes, con sujeción a las opciones del Comprador establecidas en la Subsección 13.04.

13.06 Costos incurridos por el Comprador El Proveedor será responsable de todas las pérdidas, costos y gastos directos, incidentales e indirectos incurridos por el Comprador como resultado de la falta de entrega de Bienes conformes por parte del Proveedor, o bien de su incumplimiento de los requisitos de envío y entrega o de otra naturaleza establecidos por el Comprador, incluso cuando el Proveedor hubiera subsanado el incumplimiento conforme a la Subsección 13.03. Estos costos incluyen aquéllos asociados con la retirada de vehículos o Bienes de la línea de producción, interrupciones o demoras en la producción, reducciones en la velocidad de la línea y cierres de plantas.

13.07 No aceptación o renuncia a derechos Los derechos del Comprador conforme a la presente Sección 13 se aplicarán incluso cuando la falta de conformidad no se manifieste hasta después de la entrega de los Bienes. El Proveedor no será responsable por daños producidos a los Bienes después de la entrega debido a medidas tomadas por el Comprador u otros terceros. El hecho de haber efectuado el pago no implicará la aceptación de Bienes no conformes y tampoco limitará o afectará, en modo alguno, ninguno de los derechos del Comprador.

SECCIÓN 14. USO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y HERRAMENTAL DEL COMPRADOR

14.01 Derechos de Propiedad Intelectual del Comprador El Comprador y sus Compañías Afiliadas pueden tener valiosos Derechos de Propiedad Intelectual en Herramental, documentos e información proporcionada al Proveedor. El término ***Derechos de Propiedad Intelectual*** incluye marcas registradas, presentación comercial (trade dress), patentes, derechos de reproducción copyrights, secretos comerciales y derechos de diseño industrial. El Proveedor podrá utilizar los Derechos de Propiedad Intelectual del Comprador y sus

Compañías Afiliadas únicamente en relación con la producción y el suministro de los Bienes al Comprador y a sus Compañías Afiliadas.

14.02 Directiva de Aplicación de Marcas en Piezas El Proveedor cumplirá con la Directiva de Aplicación de Marcas en Piezas de Vehículos del Comprador. Esta directiva exige la inclusión de las marcas del Comprador en los Bienes. Asimismo, limita la inclusión de las marcas del Proveedor en los Bienes hasta donde permitan los requisitos gubernamentales. Consulte la Guía de proveedores de marcas de piezas del proveedor para obtener detalles, incluido el proceso para solicitar excepciones.

14.03 Trabajo por encargo Cualquier trabajo de autoría creado por el Proveedor o los empleados del Proveedor en virtud de una Orden de compra se considerará "trabajo realizado por contrato" y todos los derechos de autor de dichos trabajos de autoría pertenecerán al Comprador por aplicación de la ley. En el caso de que cualquier trabajo de autoría o parte del mismo creado por el Proveedor bajo una Orden de Compra no cualifique como un "trabajo realizado por encargo", el Proveedor cede al Comprador todos los derechos, títulos e intereses sobre todos los derechos de autor y derechos morales del mismo. Si el Proveedor no ha asegurado previamente la propiedad de todos los derechos de autor en tal trabajo de autoría o parte del mismo, el Proveedor obtendrá el título y asignará todos los derechos de autor y derechos morales en dicho trabajo al Comprador.

14.04 Otros usos de los Derechos de Propiedad Intelectual del Comprador Antes de fabricar, vender o de otro modo disponer frente a terceros de bienes fabricados por el Proveedor, por sus Compañías Afiliadas o por alguno de sus subcontratistas mediante el uso de herramientas, equipos o Derechos de Propiedad Intelectual del Comprador o de sus Compañías Afiliadas, el Proveedor deberá obtener en primer lugar la aprobación escrita del Comprador.

SECCIÓN 15. USO DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROVEEDOR

15.01 Información Técnica El Proveedor proporcionará al Comprador y sus Compañías Relacionadas la Información Técnica requerida por el Comprador para instalar, ensamblar y utilizar los Bienes y Productos Tecnológicos. La información técnica debe cumplir con los Estándares de CAD y Borradores de ingeniería de Ford (FECDS, por sus siglas en inglés) del Comprador y sus Compañías Relacionadas. La Información Técnica será proporcionada según lo especificado en las Secciones 15.02 y 15.03, y será clasificada ya sea como Materiales de Nivel Uno o Materiales de Nivel Dos, según lo estipulado en la Subsección 15.04.

15.02 Uso de Materiales de Nivel Uno El Proveedor proporcionará al Comprador y sus Compañías Afiliadas los Materiales de Nivel Uno para el uso de éstos sin restricciones. El término **Materiales de Nivel Uno** define en términos generales los atributos geométricos y funcionales de los Bienes en cuanto a su interrelación con los productos del Comprador, demuestra que satisfacen las especificaciones del Comprador, y describe el modo en que interactúan con otros sistemas o entornos de los vehículos. Como mínimo, los Materiales de Nivel Uno son aquéllos que el Comprador o sus Compañías Afiliadas exigen para emitir las especificaciones en su sistema de ingeniería (incluido el Sistema Mundial de Especificaciones de Ingeniería (WERS) de Ford) y los planos de ubicación e instalación con requerimientos funcionales. A solicitud del Comprador, los Materiales de Nivel Uno también deberán proveerse para los Componentes (tal como se los define en la Subsección 33.01). El Comprador podrá utilizar o divulgar los Materiales de Nivel Uno sin restricción alguna, con sujeción únicamente a los derechos aplicables sobre patentes o marcas comerciales del

Proveedor. Ninguna leyenda del Proveedor, tales como "Confidencial" o "Información reservada", afectará el derecho del Comprador a utilizar los Materiales de Nivel Uno.

15.03 Uso de Materiales de Nivel Dos El término ***Materiales de Nivel Dos*** incluye información más detallada respecto a diseño y fabricación, tal como Modo de Fallos y Análisis de Efectos ("FMEA", incluidos el Modo de Fallos y el Análisis de Efectos en cuanto a Diseños, así como en cuanto a Procesos), Planes e Informes sobre Verificación de Diseños (DVP&R, incluso especificaciones, informes y datos de prueba), Diagramas P y Planes de Control. El Proveedor proporcionará al Comprador y sus Compañías Afiliadas acceso razonable, incluida la entrega de copias de referencia, a los Materiales de Nivel Dos, así como el derecho de utilizar dichos materiales internamente, a fin de poder integrar los Bienes al vehículo. Cualquier derecho adicional (como licencias o propiedad, o el derecho a divulgar los materiales a terceros a los que no se permite la divulgación en virtud de esta Sección 15 o Sección 16) a estos u otros materiales (como dibujos detallados y datos matemáticos, modelos CAE, esquemas eléctricos o algoritmos y códigos de software) serán negociados de buena fe por el Comprador y el Proveedor y formalizados en una Declaración de Trabajo u otro documento escrito. Las obligaciones del Comprador de tratar los Materiales de Nivel Dos como confidenciales se describen en la Sección 16.

15.04 Clasificación El Proveedor y el Comprador trabajarán de buena fe para clasificar la Información Técnica del Proveedor como Materiales de Nivel Uno o de Nivel Dos y, si corresponde, la detallarán en una Descripción de Funciones y Responsabilidades o en otro documento escrito. En caso de que el Proveedor y el Comprador no puedan acordar la correcta clasificación, se presumirá que la Información Técnica del Proveedor corresponde a Materiales de Nivel Uno.

15.05 Pruebas de mercado El Comprador podrá compartir con terceros los Materiales de Nivel Uno sin restricción alguna. El Comprador no puede compartir Materiales de Nivel Dos que sean Información Confidencial del Proveedor, o cualquier otra Información Confidencial del Proveedor, excepto según lo dispuesto en la Sección 16 .

15.06 Las obligaciones del Comprador en virtud de esta Sección 15 relacionadas con los Materiales de Nivel Dos se aplican a los Materiales de Nivel Dos revelados al Comprador a partir del 1 de enero de 2021.

SECCIÓN 16. CONFIDENCIALIDAD

16.01 Información confidencial El término ***Información Confidencial*** se refiere a información que cumple con los requisitos especificados más adelante para la Información Confidencial del Proveedor o la Información Confidencial del Comprador. La información que no cumpla dichos requisitos no constituye Información Confidencial, independientemente de toda leyenda o rótulo en contrario. Una referencia en esta Sección 16 a la ***Información Confidencial de la Otra Parte*** es una referencia a la Información Confidencial del Proveedor cuando la referencia está relacionada con una obligación del Comprador, y a la Información Confidencial del Comprador cuando la referencia está relacionada con una obligación del Proveedor.

(a) ***La Información Confidencial del Proveedor*** es toda información dada a conocer conforme al Pedido que satisface todos los requisitos siguientes:

- (1) La información no es de carácter público y pertenece originalmente a: (A) el Proveedor; (B) cualquiera de sus Compañías Afiliadas; o (C) cualquier tercero con el cual cualquiera de ellos tiene una obligación de confidencialidad respecto a la información.
 - (2) La información es dada a conocer al Comprador: (A) en soporte tangible e identificada como confidencial en dicho soporte; o (B) verbalmente, y es identificada como confidencial en el momento de ser dada a conocer, y comunicada posteriormente por escrito (que también debe identificarla como confidencial) en un plazo razonable después de la comunicación verbal.
 - (3) La información es: (A) Materiales de Nivel Dos, como se describe en la Sección 15.03,(B) provisto bajo una Iniciativa de Eficiencia, como se describe en la Sección 17.01; (C) Software y SaaS, como se define en la Sección 19.01; (D) provisto bajo la Sección 24; (E) proporcionado a la Oficina Comercial de Costos de Materiales (según la Sección 32.03, o (F) proporcionado según la Sección 38.02.
- (b) **La Información Confidencial del Comprador** es toda información que satisface todos los requisitos siguientes, independientemente de que haya sido dada a conocer conforme al Pedido:
- (1) La información no es de carácter público y pertenece originalmente a: (A) el Comprador;(B) cualquiera de sus Compañías Afiliadas; o (C) cualquier tercero con el cual cualquiera de ellos tiene una obligación de confidencialidad respecto a la información.
 - (2) La información es:
 - (A) Una Proyección de volumen, como se define en la Sección 6.01, o se proporciona según una Iniciativa de eficiencia, como se describe en la Sección 17.01;
 - (B) Planes de productos futuros del Comprador o cualquiera de sus Compañías Afiliadas, o cualquier detalle de dichos planes;
 - (C) Datos del comprador;
 - (D)Cualquier información identificada por el Comprador o cualquiera de sus Compañías Relacionadas (verbalmente o por escrito) como confidencial; o
 - (E) Cualquier otra información que razonablemente se considere de naturaleza confidencial.

16.02 Obligaciones y normas de custodia

- (a) El Comprador y el Proveedor utilizarán individualmente la Cautela Razonable para proteger la confidencialidad de la Información Confidencial de la Otra Parte. El término **Cautela Razonable** es el estándar de cautela que la parte que mantenga la información utilizaría para proteger la confidencialidad de su propia información confidencial. El Proveedor podrá consultar el menú principal (home page) de los Términos y Condiciones Globales que se describen en la Subsección 1.01 para obtener información sobre las prácticas aplicables a los empleados del Comprador respecto al manejo de información confidencial.

- (b) Algunos de los sistemas electrónicos del Comprador y sus Compañías Afiliadas (por ejemplo, el WERS) han sido diseñados con fines de colaboración y de que se comparta información entre múltiples partes, incluidos otros proveedores. El Proveedor no deberá entregar Información Confidencial del Proveedor en ningún sistema electrónico del Comprador o de cualquiera de sus Compañías Afiliadas, a menos que estos últimos hayan informado al Proveedor mediante una Notificación Escrita que el sistema es apto para recibir Información Confidencial del Proveedor.
- (c) Las obligaciones conforme a la Subsección 16.02(a) no son aplicables a ninguna información que: (1) sea o haya llegado a ser de dominio público sin mediar ningún incumplimiento de un acuerdo celebrado entre el Comprador y el Proveedor; (2) tenga la correspondiente aprobación para ser divulgada a terceros en una notificación escrita de la parte que la revele; (3) sea legítimamente obtenida de un tercero que no esté sujeto al deber de confidencialidad; (4) ya haya sido conocida por la parte receptora antes de su divulgación; (5) deba ser divulgada mediante una orden judicial válida; o (6) sea entregada por el Proveedor en un sistema electrónico para el cual el Proveedor no haya recibido la Notificación Escrita descrita en la Subsección 16.02(b). La excepción del apartado(5) se aplicará sólo si la parte receptora: (A) ha proporcionado a la parte a cargo de la divulgación una Notificación Escrita de la orden judicial; y (B) ha cooperado plenamente con la parte a cargo de la divulgación para obtener tratamiento confidencial respecto a las divulgaciones. Las obligaciones de confidencialidad del Comprador según la Sección 16.02 (a) tampoco se aplican al Software y SaaS , en la medida requerida para ejercer los derechos de Licencia para el Software y SaaS otorgados según la Sección 19.01.

16.03 Información Confidencial compartida con Compañías Afiliadas y Consultores El Comprador y el Proveedor podrán compartir Información Confidencial de la Otra Parte con sus: (a) Empresas relacionadas, y (b) consultores, contratistas, expertos y agentes, siempre que la persona o entidad con quien o cuya información se comparta haya acordado por escrito estar sujeta a disposiciones de confidencialidad comparables a las especificadas en esta Sección 16. El Proveedor obtendrá en primer lugar el consentimiento escrito del Comprador si el Proveedor o cualquiera de sus Compañías Afiliadas desea compartir Información Confidencial del Comprador con otra parte (incluidas cualquiera de sus Compañías Afiliadas) que sea fabricante o distribuidor de vehículos automóviles.

16.04 Información Confidencial compartida con terceros Ni el Comprador ni el Proveedor compartirán Información Confidencial alguna de la Otra Parte con ningún tercero, incluido un competidor de la otra parte, sin el previo acuerdo por escrito de la otra parte, excepto en la medida en que ello pueda estar permitido por un Pedido, un Acuerdo de Tecnología u otro acuerdo escrito entre las partes.

16.05 Ausencia de otras obligaciones El Comprador, el Proveedor y sus Compañías Afiliadas no tendrán ninguna otra obligación respecto a información confidencial proporcionada a ellos por otras fuentes, cualquiera que sean, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.

16.06 Fecha de efectividad de las obligaciones del Comprador Las obligaciones del Comprador conforme a la presente Sección 16 serán de aplicación a la Información Confidencial del Proveedor dada a conocer al Comprador a partir del 1 de enero de 2021.

SECCIÓN 17. INICIATIVAS DE EFICIENCIA

17.01 Participación del Proveedor Todos los Proveedores participarán en los ahorros de costos del Comprador, la reducción de garantías y otras iniciativas de eficiencia según lo requiera el Comprador. El proveedor debe implementar sus propias iniciativas para mejorar la eficiencia y los costos. Si el Proveedor se entera de un cambio necesario en los Bienes o Servicios, o un posible cambio en los Bienes o Servicio que pueda reducir el coste, mejorar la calidad o ser beneficioso para el Comprador o sus clientes, el Proveedor informará al Comprador por escrito del posible cambio. El Proveedor no implementará ningún cambio sin la aprobación previa por escrito del Comprador. El Proveedor acepta que los ahorros de costos a través de la participación en dichas Iniciativas de Eficiencia se transferirán al Comprador según lo acordado mutuamente.

17.02 Información confidencial Las obligaciones del Comprador y del Proveedor de tratar la información recibida según todas las Iniciativas de Eficiencia como confidencial se describen en la Sección 16.

SECCIÓN 18. LICENCIAS DE TECNOLOGÍA DEL PROVEEDOR

18.01 Otorgamiento de Licencias por parte del Proveedor El Proveedor otorgará Licencias del modo que más adelante se especifica, a menos que un Acuerdo Previo (según se define en la Subsección 3.02) establezca lo contrario. El término **Licencia** se refiere a una licencia otorgada en todos los casos al Comprador y sus Compañías Afiliadas, en forma no exclusiva y mundial, para fabricar, hacer fabricar, utilizar, hacer utilizar, vender e importar manufacturas, composiciones, máquinas y procesos cubiertos por Derechos de Propiedad Intelectual del Proveedor.

18.02 Bienes Listos para Utilizar Si se trata de Bienes Listos para Utilizar, la compra de los Bienes no incluye ninguna Licencia del Proveedor. El término **Bienes Listos para Utilizar** no incluye ninguna función significativa desde el punto de vista funcional o estructural que haya sido desarrollada específicamente para el Comprador.

18.03 Trabajos de desarrollo específicos para el Comprador Si la Orden de Compra (incluido un Acuerdo Previo) incluye servicios de desarrollo, como el diseño de una pieza particular o la modificación de una pieza lista para usar para un programa específico de vehículos, el Proveedor otorgará al Comprador:

- (a) Una Licencia permanente y pagada, con derecho a otorgar sublicencias a terceros por cualquiera y todas las invenciones u otros resultados de los trabajos de desarrollo del Proveedor que éste conciba, desarrolle o adquiera en el transcurso de su trabajo conforme al Pedido u otro acuerdo escrito celebrado con el Comprador o una Compañía Afiliada; y
- (b) Una Licencia suplementaria, con términos y condiciones Comercialmente Razonables, de acuerdo con los Derechos de Propiedad Intelectual que pertenezcan al Proveedor o que estén bajo su control (existentes en la actualidad o adquiridos en el futuro), que cubra cualquier invención integrada en los Bienes entregados conforme al Pedido.

18.04 Comercialmente Razonables Cuando negocien términos y condiciones Comercialmente Razonables, las partes tomarán en consideración la contribución técnica relativa y otras contribuciones de las partes al desarrollo de la tecnología, el nivel de actividad comercial que se esté ofreciendo al Proveedor, y las necesidades del Comprador

de contar con una subsiguiente migración de la tecnología desarrollada a otros proyectos o aplicaciones en los vehículos.

18.05 Licencia para reconstruir El Proveedor otorga al Comprador una Licencia permanente y pagada de acuerdo con los Derechos de Propiedad Intelectual que pertenezcan al Proveedor o a sus Compañías Afiliadas o que estén bajo el control de éstos (existentes en la actualidad o adquiridos en el futuro), necesarias para reconstruir y hacer reconstruir los Bienes y el Herramental, aunque no con fines de nueva fabricación por parte de un tercero.

SECCIÓN 19. PRODUCTOS DE SOFTWARE Y SAAS

19.01 Software y SaaS Los siguientes Productos de software y SaaS que se incluyen de forma independiente o integrados en los Bienes y Productos tecnológicos seguirán siendo propiedad del Proveedor ("Propiedad Intelectual del Proveedor"): (i) software comercial estándar o software como servicio, o cualquier derivado de los mismos o modificaciones de adaptaciones a los mismos (que no sean la configuración del Comprador, el flujo de trabajo, la configuración y similares), y (ii) patentes, derechos de autor, derechos de diseño industrial u otros derechos de propiedad del Proveedor que no se hayan desarrollado específicamente para el Comprador.

El Proveedor otorga al Comprador una Licencia mundial permanente, pagada, no exclusiva para cualquier software y Productos SaaS que se incluyan como independientes o integrados en los Bienes y Productos Tecnológicos, a menos que se especifique lo contrario en la Orden de Compra correspondiente.

Esta Licencia se limita al uso, reparación, modificación o venta de cualquier software y Productos SaaS que sean independientes o integrados en los Bienes y Productos Tecnológicos junto con el uso o venta de los Bienes y Productos Tecnológicos. El Proveedor acepta que estos Términos y Condiciones Globales reemplazan cualquier término de licencia con el que distribuye, hace que el Comprador haga clic o consienta antes de su uso, o que de otra manera incluya con los Bienes y Productos Tecnológicos.

Las partes acuerdan que los agentes, subcontratistas y contratistas del Comprador que tienen la obligación de no divulgar pueden utilizar los Bienes y Productos Tecnológicos en beneficio del Comprador.

19.02 Confidencialidad Las obligaciones del Comprador de tratar el Software Integrado con carácter confidencial se describen en la Sección 16.

19.03 General Los bienes y productos tecnológicos incluirán todo el soporte, las actualizaciones y las mejoras que estén disponibles por parte del Proveedor de acuerdo con los servicios de soporte especificados en la Orden de compra. En el caso de que no se especifiquen servicios de soporte, el Proveedor proporcionará al Comprador servicios de soporte, incluidas actualizaciones y mejoras, que pone a disposición de forma generalizada. Además, como parte del programa de soporte, el Proveedor proporcionará al Comprador documentación por Internet para el usuario final, preguntas frecuentes, técnicas e información general sobre el uso del producto.

En el caso de que el Proveedor interrumpa su mantenimiento y su soporte de los Bienes y Productos Tecnológicos, presente una petición o esté sujeto a una petición involuntaria según el la Ley Concursal, el Proveedor deberá proporcionar al Comprador una licencia para usar y modificar la versión actual en ese momento del código fuente de los Bienes y Productos

tecnológicos afectados suministrados en virtud de estos Términos y condiciones globales. El Proveedor entregará al Comprador dichos código fuente y la documentación técnica relacionada para permitir que el Comprador continúe usando los Bienes y Productos Tecnológicos de acuerdo con estos Términos y Condiciones Globales.

El comprador puede: (i) exportar todos los Datos del Comprador a través de los Bienes y Productos Tecnológicos, o (ii) solicitar al Proveedor que proporcione una copia de todos los Datos del Comprador al Comprador en un formato estándar de la industria y de mutuo acuerdo.

El Comprador puede copiar los Bienes y Productos Tecnológicos para su uso en la comprensión de los Bienes y Productos Tecnológicos, con fines de respaldo o archivo, y para fines de instalación y funcionamiento de los Bienes y Productos Tecnológicos. A menos que se acuerde lo contrario en la Orden de compra, el Comprador puede modificar los Bienes y Productos tecnológicos para sus propios usos y puede integrar los Bienes y Productos tecnológicos en otros Bienes y Productos tecnológicos, siempre que todas las copias y modificaciones de los bienes y productos tecnológicos se destruyan al finalizar o expirar esta licencia. Todas las copias de los Productos realizadas por el Comprador incluirán los derechos de autor y avisos confidenciales incluidos por el Proveedor en los Productos y Productos tecnológicos.

19.04 Recuperación ante desastres y continuidad del negocio El Proveedor mantendrá e implementará procedimientos de recuperación ante desastres y continuidad del negocio comercialmente razonables y estándares de la industria para garantizar que los Bienes y Productos tecnológicos no se interrumpan durante el período aplicable.

SECCIÓN 20. DATOS

20.01 Datos del comprador El comprador conserva todos los derechos, títulos e intereses sobre todos los Datos del comprador. El Proveedor no tiene derechos sobre los Datos del Comprador que no se indiquen expresamente en los TCG. Durante la vigencia de la Orden de compra aplicable, el Comprador otorga al Proveedor una licencia limitada, no exclusiva, intransferible y revocable para recopilar, transmitir, almacenar o procesar estrictamente los Datos del Comprador con el único propósito de proporcionar los Bienes y Productos Tecnológicos al Comprador. El Proveedor no utilizará los Datos del Comprador, ya sea en formato agregado, anónimo o que no permita datos de identificación, para ningún negocio u otro propósito comercial del Proveedor ni de cualquier otra persona. Sin limitar lo anterior, el Proveedor no utilizará los Datos del Comprador que sean agregados, anónimos o identificables ni intentará usarlos de una manera que, ya sea por sí sola o en combinación con otra información, haga que dichos Datos del Comprador sean identificables.

20.02 Incidente con datos Sin limitar la otra disposición de los Términos globales, el Proveedor será responsable de todas las notificaciones de incidentes con datos, análisis forenses, servicios de protección crediticia y otros servicios razonables y necesarios de mitigación de datos que sean resultado del incumplimiento del Proveedor de proteger los Datos del Comprador en virtud de los GTC.

20.03 Datos suministrados Se proporcionarán al comprador sin cargo adicional a petición del comprador. Los datos suministrados no incluirán ningún dato del comprador proporcionado por el comprador al proveedor. El Proveedor entregará todos los Datos suministrados solicitados al Comprador con derecho a que el Comprador utilice los Datos suministrados en análisis, operaciones, relacionados con la provisión de productos y servicios, en la fabricación, con terceros o fusionados con otros activos de datos. El formato y las especificaciones de todos los Datos proporcionados al Comprador por el Proveedor serán los especificados en la Guía del proveedor de Datos de producción del proveedor o según lo acordado por las Partes en el SOW .

20.04 Privacidad Consulte el Suplemento de PII disponible en el Portal de proveedores de Ford (FSP, por sus siglas en inglés) para obtener más detalles.

20.05 Seguridad cibernética Consulte el Suplemento de seguridad de la información disponible en el Portal de proveedores de Ford (FSP) para obtener más detalles.

SECCIÓN 21. RECLAMACIONES POR INFRACCIÓN

21.01 Obligaciones del Proveedor Sin limitar ninguna otra obligación de indemnización de estos Términos y Condiciones Globales, el Proveedor, a su propio coste y expensas, indemnizará y mantendrá al Comprador y sus Compañías Relacionadas indemnes de cualquiera reclamación por cualquier presunta infracción de cualquier patente, derecho de autor, comercio secreto, derecho de diseño industrial, modelo de utilidad u otro derecho industrial e intelectual o de propiedad basado en la actividad del Proveedor según una Orden de Compra, o la fabricación, comercialización, venta o uso de los Bienes y Productos Tecnológicos (i) solo, (ii) en combinación por razón de su contenido, diseño o estructura, o (iii) en combinación de acuerdo con las recomendaciones del Proveedor. El Comprador y el Proveedor pueden acordar en un

Acuerdo de Tecnología limitar las obligaciones del Proveedor según esta Sección 21.01 por región geográfica.

21.02 Asistencia al Comprador El Proveedor investigará, defenderá y se hará cargo de cualquiera de las reclamaciones mencionadas. A solicitud del Comprador, el Proveedor ayudará al Comprador en su investigación, defensa o manejo de cualquiera de las reclamaciones mencionadas. El Proveedor pagará todos los costos, gastos, daños y perjuicios, y cantidades transaccionales que el Comprador, sus Compañías Afiliadas y otros terceros que vendan o utilicen los productos del Comprador que incorporen los Bienes deban afrontar en razón de cualquier reclamación sujeta a indemnización.

21.03 Aporte del Comprador al diseño A menos que en un Acuerdo de Tecnología se disponga lo contrario, las obligaciones de indemnización del Proveedor se aplicarán incluso cuando el Comprador aporte la totalidad o parte del diseño, y especifique la totalidad o parte de los procesos utilizados por el Proveedor.

21.04 Ajuste de la responsabilidad financiera del Proveedor Sin limitar las obligaciones de indemnización de este documento, en el caso de que se presente una reclamación por infracción, el Proveedor puede reemplazar o modificar los Bienes y Productos tecnológicos para que no infrinjan sin coste para el Comprador, siempre que el Comprador apruebe dicho reemplazo o modificación y esté de acuerdo en escribir que dicho reemplazo o modificación logra los resultados sustantivos de la versión original de dichos Bienes y Productos tecnológicos y que todo coste relacionado incurrido lo pague el Proveedor, o el Proveedor

puede obtener a su cargo una licencia para que el Comprador utilice los Bienes y Productos tecnológicos supuestamente infractores.

SECCIÓN 22. GARANTÍA

22.01 Garantía del Proveedor El Proveedor garantiza que, durante el **Período de Garantía** aplicable (según lo definido en las Secciones 22.02, 22.04 ó 22.05), los Bienes:

- (a) Serán totalmente conformes con los planos, especificaciones, Descripciones de Funciones y Responsabilidades, muestras y otras descripciones y requisitos relativos a los Bienes que hayan sido proporcionados, especificados o aprobados por el Comprador;
- (b) Cumplirán con toda la Normativa Aplicable (según lo definido en la Subsección 35.01) de los países en los cuales los Bienes o los vehículos en los que se instalen los Bienes deban ser vendidos;
- (c) Serán comercializables;
- (d) Estarán libres de estados de error y defectos en el diseño en la medida proporcionada por el Proveedor, sus Compañías Relacionadas o sus subcontratistas, incluso si el diseño ha sido aprobado por el Comprador;
- (e) Se hallarán libres de defecto alguno en cuanto a materiales y elaboración, y
- (f) Serán aptos para el uso previsto por el Comprador, incluido su comportamiento determinado en el componente, sistema, subsistema y ubicación en el vehículo especificados por el Comprador y el entorno o el medio en el cual se espera que los Bienes deban o razonablemente debieran funcionar.
- (g) Cumplir con todas las leyes
- (h) No infringir ningún derecho de propiedad (incluidos patentes, derechos de autor, marcas comerciales y secretos comerciales).
- (i) El Proveedor también garantiza que tiene el derecho de licenciar los Productos tecnológicos al Proveedor y que el Proveedor cumple con las licencias de todo software gratuito o de código abierto contenido en el software. Ningún producto tecnológico contendrá software (A) que constituya Materiales Copyleft, o (B) que no cumpla con el aviso, la exención de responsabilidad u otros requisitos de licencia correspondientes. "Materiales copyleft" significa materiales sujetos a cualquier licencia que requiera como condición de uso, modificación o distribución de los mismos, que dichos materiales, o materiales combinados o distribuidos con dichos materiales, sean (1) divulgados o distribuidos en código fuente o forma similar, (2) licenciados con el fin de realizar trabajos derivados, o (3) redistribuibles sin cargo;
- (j) Para los datos suministrados, el proveedor garantiza que: (A) todos los datos suministrados son oportunos y precisos, (B) todos los Datos suministrados fueron obtenidos legalmente por el Proveedor, (C) El Proveedor tiene el derecho irrestricto de usar, vender, proporcionar, licenciar o incluir en los productos del Comprador tales Datos suministrados, y (D) todos los Datos suministrados cumplirán con todas las medidas de seguridad y leyes de privacidad, incluida la provisión de avisos y la

obtención de cualquier consentimiento requerido para proporcionar los Datos suministrados y el aviso de cualquier limitación en su uso.

- (k) Los servicios serán proporcionados por personal debidamente cualificado y capacitado, de manera profesional, con el debido cuidado y diligencia a un nivel de calidad tan alto como sea razonable para el Comprador en las circunstancias.

22.02 Período de Garantía para Vehículos de Producción En el caso de los Bienes instalados o utilizados en un Vehículo de Producción, el Período de Garantía se iniciará en la fecha en que los Bienes sean entregados al Comprador (o a una Compañía Afiliada o a un tercero designado por el Comprador) y terminará en cualquiera de las fechas siguientes, la que ocurra en último término:

- (a) La fecha en la cual finalice el período de la Garantía de Vehículos Nuevos que corresponda aplicar (según lo definido en la Subsección 22.03) y que cubra los Bienes; o
- (b) La fecha en la cual finalice cualquier Normativa Aplicable más prolongada o más amplia correspondiente a los Bienes.

El término **Vehículo de Producción** se refiere a un vehículo actualmente producido por el Comprador o cualquiera de sus Compañías Afiliadas. Los Bienes que constituyan accesorios instalados por los distribuidores en vehículos nuevos también estarán cubiertos por la Subsección 22.02.

22.03 Garantía de Vehículos Nuevos El término **Garantía de Vehículos Nuevos** se refiere a las garantías básicas proporcionadas al cliente final por el Comprador o por cualquiera de sus Compañías Afiliadas a fin de ofrecer cobertura al vehículo específico, sus componentes y sus piezas. La Garantía de Vehículos Nuevos incluye la cobertura de garantía extendida proporcionada sin cargo adicional al cliente final, pero no incluye ninguna garantía extendida opcional que pueda ser separadamente adquirida por dicho cliente

22.04 Período de Garantía para las piezas de recambio y de repuesto En el caso de los Bienes instalados, utilizados o vendidos como piezas de recambio o de repuesto, el Período de Garantía se iniciará en la fecha en que los Bienes sean entregados al Comprador (o a una Compañía Afiliada o a un tercero designado por el Comprador), y terminará en cualquiera de las siguientes fechas, la que ocurra en último término:

- (a) La fecha en la cual finalice el período de garantía proporcionado por el Comprador (o por una de sus Compañías Afiliadas) para los Bienes
- (b) La fecha en la cual finalice el período restante conforme a la Garantía de Vehículos Nuevos que cubra los Bienes; o
- (c) La fecha en la cual finalice cualquier Normativa Aplicable más prolongada o más amplia correspondiente a los Bienes.

22.05 Período de Garantía para Vehículos de Producción En el caso de los Bienes instalados o utilizados en un Vehículo de Producción, el Período de Garantía se iniciará en la fecha en que los Bienes sean entregados al Comprador (o a una Compañía Afiliada o a un tercero designado por el Comprador) y terminará en cualquiera de las fechas siguientes, la que ocurra en último término:

- (a) La fecha en la cual finalice el período de garantía proporcionado por el Comprador (o por una de sus Compañías Afiliadas) para los Bienes; o
- (b) La fecha en la cual finalice cualquier Normativa Aplicable más prolongada o más amplia correspondiente a los Bienes.

22.06 Cambios en la Garantía El Comprador (o una Compañía Afiliada) podrá modificar la Garantía de Vehículos Nuevos o cualquier garantía que ofrezca para cubrir los Bienes. En caso de que el cambio sea realizado una vez que se haya emitido el Orden de Compra de Piezas de Producción, el Comprador notificará al Proveedor a la mayor brevedad posible sobre dicho cambio mediante una Notificación Escrita. Ver la Subsección 8.03.

22.07 Requisito de durabilidad a largo plazo En caso de que el Orden de Compra de Piezas de Producción incluya una Descripción de responsabilidades sobre Calidad / Durabilidad, las especificaciones y los requisitos contenidos en ésta se agregarán a las obligaciones del Proveedor especificadas en la presente Sección 22 y en la Sección 23

22.08 Programas de Garantía En caso de que el Proveedor y el Comprador (o cualquiera de sus Compañías Afiliadas) hayan celebrado un Acuerdo de Programa de Garantía que cubra los Bienes, éste especificará si los términos acordados en el mismo prevalecerán sobre las disposiciones pertinentes de los Términos y Condiciones Globales. A menos que el Acuerdo de Programa de Garantía establezca expresamente lo contrario, dicho Acuerdo no afectará las obligaciones del Proveedor conforme a lo establecido en la Sección 23.

22.09 Reclamaciones por incumplimiento de garantía La Garantía del Proveedor y todo derecho del Comprador a efectuar reclamaciones conforme a la misma seguirán en vigor, incluso si el Comprador hubiera aceptado la totalidad o parte de los Bienes.

SECCIÓN 23. CAMPAÑAS Y OTRAS ACCIONES DE SERVICIO

23.01 Notificación temprana El Comprador o el Proveedor, según corresponda, informarán a la otra parte sobre toda falta de conformidad de los Bienes, tan pronto como ello sea razonablemente practicable una vez que dicha falta de conformidad haya sido descubierta y confirmarán la falta de conformidad en una Notificación Escrita si así lo solicitara la otra parte. El Comprador y el Proveedor cooperarán plenamente entre sí para identificar la causa de la falta de conformidad y desarrollar un plan para la rápida reparación de la misma.

23.02 Tipos de Acciones de Servicio El término Acciones de Servicio se refiere a una recuperación de productos u otra medida de servicio llevada a cabo por el Comprador, sus distribuidores u otros establecimientos de reparación autorizados. El Comprador podrá iniciar una Acción de Servicio a requerimiento de las Autoridades competentes (ya sea de carácter obligatorio o voluntariamente convenida por el Comprador), o bien iniciada por su cuenta para dar satisfacción a sus clientes o por otras razones independientes de cualquier iniciativa de las Autoridades.

23.03 Acciones de Servicio Si el Comprador determina que es necesaria una Acción de servicio de campo para remediar la no conformidad, notificará al Proveedor. El Comprador expondrá sus motivos para llevar a cabo una Acción de Servicio y revisará la información que le presente el Proveedor. El Comprador se reserva el derecho de determinar todos los aspectos de una Acción de Servicio, incluido el momento en que ésta debe ser llevada a cabo e implementada.

23.04 Responsabilidad del Proveedor en cuanto a costos El Proveedor será responsable de todos los costos y gastos que demande una Acción de Servicio llevada a cabo para subsanar una falta de conformidad en los Bienes. Si como parte de una Acción de Servicio negociada con las Autoridades competentes, el Comprador hubiera convenido proporcionar una garantía extendida, o incentivos a los clientes para acelerar la finalización de la Acción de Servicio o bien tomar otras medidas, la responsabilidad del Proveedor también incluirá los costos y los gastos que tales medidas demanden.

23.05 Ajuste de la responsabilidad del Proveedor Una vez que la Acción de Servicio haya sido iniciada, el Comprador y el Proveedor negociarán diligentemente y de buena fe el grado en el cual pueda, si ello fuera posible, ajustarse la responsabilidad financiera del Proveedor conforme a la Subsección 23.04 relativa a la Acción de Servicio, tomando en cuenta a tal fin el grado relativo de culpa de las partes.

23.06 Cargo provisional para resarcir los costos de una Acción de Servicio A su opción, el Comprador podrá debitar de la cuenta del Proveedor un máximo de 50% de los Costos Reales de Recuperación relativos a una Acción de Servicio específica, en los siguientes casos:

- (a) Si el Comprador hubiera determinado de buena fe que el Proveedor probablemente deba responsabilizarse de una parte de los costos totales de la Acción de Servicio, tomando en consideración todos los datos relevantes disponibles en el momento, incluidas las evaluaciones del Comprador y del Proveedor respecto a la responsabilidad de cada uno; y
- (b) No se ha llegado a ningún acuerdo sobre la asignación de costos en el plazo de 90 días posteriores a que el Comprador haya enviado notificación por escrito al proveedor de la FSA.

A los fines de la presente Subsección 23.06 y la Subsección 23.07 exclusivamente, los **Costos Reales de Recuperación** estarán limitados al coste de las piezas y la mano de obra en el que realmente haya incurrido el Comprador. Estos costos serán calculados de conformidad con la Guía Web sobre Resarcimiento de costos de Acciones de Servicio por parte del Comprador. La frecuencia en la cual se realizarán los cargos no será superior a una vez por trimestre.

23.07 Cargo máximo provisional para resarcir los costos de una Acción de Servicio Los cargos acumulados máximos por Costos Reales de Recuperación relacionados con una Acción de Servicio, conforme a la Subsección 23.06, no excederán el triple del precio total pagado conforme a los Pedidos de Piezas de Producción correspondientes a los Bienes para los modelos objeto de la Acción de Servicio.

Por ejemplo, si los Costos Reales de Recuperación relativos a una pieza X instalada en tres modelos de vehículos hubiera sido \$ 100 millones, los cargos máximos acumulados conforme a la Subsección 23.06 serían de \$ 50 millones (50% x \$ 100 millones). No obstante, si el precio total pagado conforme a todos los Pedidos de Piezas de Producción que cubriesen los Bienes instalados en los vehículos objeto de la Acción de Servicio ascendiera a \$ 10 millones, en virtud de la Subsección 23.07 el límite máximo acumulado del cargo ascendería a \$ 30 millones (el triple de \$ 10 millones).

23.08 Ajustes contables Una vez que se haya determinado el porcentaje de participación del Proveedor en el coste de la Acción de Servicio conforme a la presente Sección 23, el Comprador acreditará o debitará en la cuenta del Proveedor la suma que resulte apropiada

23.09 No admisión de responsabilidad No se considerará que el Comprador ni el Proveedor hayan admitido que la cantidad del cargo provisional para resarcir los costos de una Acción de Servicio, conforme a la Subsección 23.06 o el cargo máximo conforme a la Subsección 23.07, constituye el importe total por el cual el Proveedor será finalmente responsable conforme a lo establecido en la Subsección 23.04. Los derechos del Comprador conforme a la Subsección 23.06 son adicionales a cualquier otro derecho de recuperación que pueda tener del Proveedor como consecuencia de la falta de conformidad de los Bienes. No se considerará que ninguna de las partes haya renunciado a ningún derecho que pueda tener sobre la otra en relación con una falta de conformidad en los Bienes.

SECCIÓN 24. INFORMACIÓN PROPORCIONADA A LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO: INFORME Y CUMPLIMIENTO DE SUSTANCIAS Y MATERIALES

24.01 Informes al gobierno sobre los Bienes El Proveedor notificará de inmediato al Comprador si ha proporcionado información a un gobierno con respecto a los Productos, incluida la información dada a las autoridades reguladoras del gobierno (por ejemplo, en los EE.UU., siguiendo los requisitos de información de la ley de EE.UU.: 49 CFR Parte 573 Informe de defectos e incumplimientos y 49 CFR Parte 579 Informe de información y comunicaciones sobre defectos potenciales).

Esta notificación incluirá la siguiente información: la fecha en que se facilitó la notificación al gobierno, los bienes afectados (o componentes de los bienes, en su caso) y el tipo de informe (por ejemplo, para informar al gobierno de los EE.UU., informe de alerta temprana o informe de incumplimiento).

A solicitud del Comprador, el Proveedor ofrecerá al Comprador (y a cualquier Compañía Afiliada especificada por éste) acceso y copias de cualquier dato, material o información entregados a cualquier Autoridad en relación con los Bienes, cualquier componente o pieza de éstos, o cualquier material o sustancia utilizada en ellos o en relación con su producción, incluidos datos de prueba, manufactura, funcionamiento en el terreno o garantía. El Proveedor proporcionará la información en un plazo de 10 días hábiles después de recibir la solicitud por parte del Comprador.

24.02 Informes sobre productos derivados El Proveedor notificará a la mayor brevedad al Comprador, mediante el método descrito en la Subsección 24.01, sobre información proporcionada a cualquier Autoridad relativa a bienes de naturaleza comparable o derivada de los Bienes que el Proveedor haya suministrado al Comprador o a una Compañía Afiliada, incluida información del tipo o naturaleza descritos en la Subsección 24.01 suministrada a las Autoridades de los Estados Unidos. A solicitud del Comprador, el Proveedor ofrecerá al Comprador (y a toda Compañía Afiliada especificada por éste) acceso y copias de todos los materiales, de conformidad con la Subsección 24.01.

24.03 Restricciones contractuales Si el Proveedor se viera impedido por un contrato, orden judicial o de otro modo, a revelar dicha información al Comprador, el primero se lo notificará a la mayor brevedad posible al segundo mediante una Notificación Escrita. El Comprador y el Proveedor acordarán las medidas que habrá de tomar este último para obtener la información solicitada.

24.04 Informes sobre determinadas sustancias y materiales y cumplimiento de la Normativa Aplicable

- (a) A solicitud del Comprador o de una Compañía Afiliada de éste, el Proveedor proporcionará a aquellos acceso y copias de todo dato, material u otra información, incluidas fórmulas o análisis:
- (1) Que se relacionen con los Bienes, su composición, cualquier componente o parte de ellos, o cualquier material o sustancia utilizados en ellos o en relación con su producción; y
 - (2) Que resulten necesarios, según lo determinado por el solicitante, para dar lugar al cumplimiento de cualquier requerimiento de las Autoridades (por haber sido así ordenado o por haberlo acordado así voluntariamente el Comprador o cualquiera de sus Compañías Afiliadas) relativo al contenido de sustancias peligrosas, tóxicas o de otra naturaleza de los Bienes, o relativo a su capacidad para reciclar los Bienes o cualquier componente, pieza o material contenidos en ellos.
- (b) El Proveedor cumplirá con los requisitos del Comprador respecto al uso (o prohibición de uso) de determinados materiales y sustancias en los Bienes (tales como la Norma de Administración de Sustancias Restringidas (RSMS) de Ford), y utilizará y cumplirá con los procesos y requisitos de información del Comprador en relación con cualquier dato, material u otra información descritos en la Subsección 24.04(a) (tales como el Sistema Internacional de Datos sobre Materiales (IMDS). Consulte la Guía de proveedores medioambientales.
- (c) El Proveedor debe proporcionar todos los Bienes para que el Comprador pueda cumplir puntualmente con los requisitos reglamentarios de debida diligencia y divulgación según la ley aplicable sobre el contenido y el origen de los minerales en conflicto o de otros productos químicos y/o materiales.

24.05 Confidencialidad Las obligaciones del Comprador de tratar la información facilitada por el Proveedor según esta Sección 24 como confidencial se describen en la Sección 16; sin embargo, las obligaciones del Comprador no se aplicarán en la medida requerida para que él o cualquiera de sus Compañías Relacionadas cumplan con cualquier requisito de información, certificación o similar de un Gobierno (ya sea por mandato o acordado voluntariamente por el Comprador o cualquiera de sus Compañías relacionadas).

SECCIÓN 25. OBLIGACIONES INDEMNIZATORIAS DEL PROVEEDOR

25.01 Definiciones A los fines de la presente Sección 25, el término **Persona a Indemnizar** incluye al Comprador, sus Compañías Afiliadas y sus directores, ejecutivos y empleados. **Los costos** incluyen todos y cada uno de los costos, daños, pérdidas, reclamaciones, litigios, acciones y gastos (incluidos los honorarios reales de abogados, expertos y consultores, acuerdos, juicios y otras recuperaciones o montantes) incurridos en relación con alguna reclamación según la Sección 25.02

25.02 Obligaciones del Proveedor El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a una Persona Indemnizada contra todos y cada uno de los Costos ocasionados por, que sean resultado de o surjan directa o indirectamente de cualquier reclamación, demanda, pago, pleito, acción u otro procedimiento de cualquier naturaleza por muerte o lesiones personales, daños a la propiedad u otras pérdidas, económicas o de otro tipo, que sean resultado de: (a) un defecto o supuesto defecto en los Bienes o Productos Tecnológicos suministrados por el Proveedor; (b) cualquier incumplimiento, infracción o incumplimiento o presunto incumplimiento, infracción o incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de sus representaciones, garantías u obligaciones en virtud de una Orden de compra, o (c) cualquier negligencia o incumplimiento o supuesta negligencia o falta del Proveedor en relación con el diseño o fabricación de los Bienes o Productos Tecnológicos. La obligación del proveedor de indemnizar en virtud de esta Sección 25 se aplicará independientemente de la naturaleza de la reclamación, excepto por los Costos debidos a la negligencia exclusiva del Comprador.

25.03 Trabajo realizado en las instalaciones Si el Proveedor realiza algún trabajo en las instalaciones de una Persona Indemnizada o utiliza la propiedad de una Persona Indemnizada, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la Persona Indemnizada, el Proveedor indemnizará y mantendrá a las Personas Indemnizadas indemnes de y contra cualquier responsabilidad, reclamación, demanda, gastos, pleitos, acciones u otros procedimientos de cualquier naturaleza (incluidos los honorarios reales de abogados y otros profesionales, acuerdos, juicios u otras recuperaciones) por cualquier daño, económico o de otro tipo, o daños a la propiedad o lesiones (incluida la muerte) a las Personas indemnizadas, sus empleados o cualquier otra persona, que surja de o en conexión con el desempeño del trabajo del Proveedor o el uso de la propiedad de la Persona indemnizada, excepto por dicha responsabilidad, reclamación, demanda, gasto, pleito, acción u otro procedimiento que surja de la sola negligencia de una Persona Indemnizada.

SECCIÓN 26. RESOLUCIÓN POR CAUSA

26.01 Incumplimiento del Proveedor El Comprador podrá dar por terminada una Orden de Compra, ya sea total o parcialmente, mediante Notificación Escrita al Proveedor en caso de que éste incumpla cualquiera de los requisitos del Pedido. Si la falta de cumplimiento se relacionara con una obligación del Proveedor que, en opinión del Comprador, pudiera ser subsanada según lo descrito en la Sección 26.02, el Comprador podrá resolver conforme a la presente Subsección 26.01 si el Proveedor no hubiera: (A) subsanado la falta de cumplimiento puntualmente (según lo descrito en la Sección 26.02); o bien (b) ofrecido al Comprador garantías adecuadas de cumplimiento que resulten aceptables para el Comprador.

26.02 Períodos para subsanar Si el Proveedor entrega Bienes que no cumplen con los requisitos de la Sección 13.01, se aplicarán las disposiciones de subsanación de la Sección 13.03. Para todos los demás incumplimientos del Proveedor de cumplir con los requisitos de la Orden de compra, el Proveedor tendrá 10 días (o menos si es comercialmente razonable según las circunstancias) después de la fecha de vigencia (según se describe en la Sección 43.02) del aviso por escrito del Comprador al Proveedor especificando el incumplimiento por parte del Proveedor dentro del cual: (a) subsanará el incumplimiento, o (b) dará garantías adecuadas de rendimiento aceptable para el Comprador.

26.03 Cambio de control El Comprador podrá resolver un Pedido, ya sea total o parcialmente, mediante Notificación Escrita al Proveedor, en caso de que se produzca un cambio en el control del Proveedor. El cambio de control incluye lo siguiente: (a) venta,

alquiler o intercambio de una parte considerable de los activos del Proveedor utilizados para la producción de los Bienes; (b) venta o intercambio de un derecho de control en las acciones del Proveedor; o (c) votación efectiva u otro acuerdo de cambio de control. El Proveedor proporcionará al Comprador una Notificación Escrita sobre un cambio de control en un plazo de 10 días después de que haya producido dicho cambio. El Comprador dispondrá de 60 días a partir de la fecha efectiva de la Notificación Escrita de parte del Proveedor (según lo descrito en la Subsección 43.02) para notificar al Proveedor sobre su decisión de resolver el Pedido, así como para comunicar la fecha de efectividad de dicha resolución. Esta última fecha no podrá ser anterior a 30 días desde de la fecha efectiva de la Notificación Escrita de la resolución (según lo descrito en la Sección 43.02).

26.04 Insolvencia El Comprador puede rescindir una Orden de Compra, en su totalidad o en parte, mediante Notificación por escrito al Proveedor. (a) fuera declarado insolvente, presentara una solicitud voluntaria de quiebra, (c) un tercero presentara una solicitud de quiebra contra él, (d) se nombrara un síndico, administrador, custodio o fiduciario respecto a su persona o sus activos, o (e) realizara una cesión de sus bienes en beneficio de sus acreedores. En cada uno de estos casos, el Proveedor será responsable de todos los costos reales en que incurra el Comprador, incluidos los honorarios de abogados, expertos, consultores y demás profesionales.

26.05 Demora excusable El Comprador podrá resolver una Pedido, ya sea total o parcialmente, mediante Notificación Escrita al Proveedor, según lo descrito en la Sección 39.05

26.06 Fecha de efectividad de la resolución La resolución según las Secciones 26.01, 26.04 o 26.05 será efectiva en la fecha de efectividad de la Notificación Escrita del Comprador (según lo descrito en la Sección 43.02), a menos que dicha notificación especifique una fecha diferente. La resolución según la Sección 26.03 será efectiva en la fecha especificada en la Notificación Escrita de resolución.

26.07 Sumas a pagar por el Comprador al producirse la resolución conforme a la Subsección En caso de producirse una resolución conforme a lo establecido en la Sección 26.01, el Comprador pagará al Proveedor, con sujeción a la Sección 10, lo siguiente:

- (a) Todos los Bienes pendientes de pago, previamente entregados y aceptados, y que sean de plena conformidad con los requisitos del Pedido; y
- (b) Cualquier saldo pendiente de pago que se adeudara al Proveedor por Herramental de propiedad del Comprador, que sea de plena conformidad con los requisitos del Orden de Compra de Herramentales de Producción.

26.08 Sumas a pagar por el Comprador al producirse la resolución conforme a las Secciones 26.03, 26.04 o 26.05 En el caso de una rescisión según las Secciones 26.03, 26.04 o 26.05, el Comprador pagará al Proveedor, según la Sección 10, por:

- (a) Todos los Bienes previamente entregados y aceptados, y que sean de plena conformidad con los requisitos del Pedido; y
- (b) Todo saldo pendiente de pago que se adeudara al Proveedor por Herramental propiedad del Comprador, que sea de plena conformidad con los requisitos del Orden de Compra de Herramental de Producción.
- (c) Bienes terminados y no entregados que: (1) sean de plena conformidad con los

requisitos del Pedido; (2) hayan sido producidos conforme a un programa de entrega o de Orden de Entrega aprobados por el Comprador y pendientes a la fecha de efectividad de la resolución (según lo descrito en la Subsección 26.06); y (3) sean transferidos al Comprador de conformidad con la Subsección 31.01(c);

- (d) Los costos reales en los que haya incurrido el Proveedor para proteger los bienes del Comprador, cuya entrega o devolución al Comprador se encuentre pendiente; y
- (e) Todos los demás costos o asignaciones que el Comprador, a su exclusivo criterio, pueda optar por pagar.

26.09 Sumas a pagar por el Proveedor al producirse la resolución conforme a la Subsección 26 El Proveedor será responsable de todas las pérdidas, costos y gastos directos, incidentales y indirectos en los que el Comprador haya incurrido como resultado de la falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos del Pedido (incluso cuando el Proveedor hubiera subsanado la falta de cumplimiento conforme a la Subsección 26.02), o de la resolución por parte del Comprador conforme a la presente Sección 26. La resolución conforme a esta Sección 26 no eximirá al Proveedor de esta responsabilidad.

26.10 Incumplimientos reiterados Si el Comprador determinase, de conformidad con la Subsección 26.11, que el Proveedor ha incumplido reiteradamente los requisitos de las Secciones 14.03, 34.17, 35.03, la Sección 36 o las Secciones 37.01 o 37.02, el Comprador podrá, en la medida en que así no lo prohíba la ley, debitar al Proveedor una suma que no excederá el 15% del precio total pagado conforme a todos los Pedidos pendientes con el Proveedor que hubieran dado lugar a las reiteradas faltas de cumplimiento

26.11 Determinación de buena fe El Comprador actuará de buena fe para proceder del modo que se establece en la Subsección 26.10, y tomará en consideración la información relevante proporcionada por el Proveedor. Todo débito realizado según la Subsección 26.10 se agregará a cualquier otro derecho que pueda tener el Comprador por el incumplimiento del Proveedor de sus obligaciones conforme al Pedido.

SECCIÓN 27. RESOLUCIÓN POR OPCIÓN DEL COMPRADOR

27.01 Resolución El Comprador podrá resolver un Pedido, ya sea total o parcialmente, en cualquier momento y por cualquier o ninguna razón, mediante Notificación Escrita al Proveedor. El Proveedor no podrá resolver a su opción.

27.02 Fecha de efectividad de la resolución La rescisión según la Sección 26.01, 26.04 o 27 entrará en vigencia en la fecha en que el Aviso de rescisión por escrito del Comprador entre en vigencia (según se describe en la Sección 43.02), a menos que el Aviso por escrito especifique otra fecha.

27.03 Cantidades a pagar al Proveedor En el caso de una rescisión según esta Sección 27, el Comprador pagará al Proveedor, sujeto a la Sección 10, por:

- (a) Todos los Bienes pendientes de pago, previamente entregados y aceptados, y que sean de plena conformidad con los requisitos del Pedido;
- (b) Todo saldo pendiente de pago que se adeudara al Proveedor por Herramental de propiedad del Comprador, que sea de plena conformidad con los requisitos del Orden de Compra de Herramental de Producción;

- (c) Bienes terminados y no entregados que: (1) sean de plena conformidad con los requisitos del Pedido; (2) hayan sido producidos conforme a un programa de entrega o de Orden de Entrega aprobados por el Comprador y pendientes a la fecha de efectividad de la resolución (según lo descrito en la Subsección 27.02); y (3) hayan sido transferidos al Comprador de conformidad con la Subsección 31.01(c);
- (d) Los costos reales, con sujeción a la limitación de la Subsección 27.04, en los que haya incurrido por trabajos en curso y materia prima que: (1) no hayan sido destruidos o dañados; (2) no hayan sido adquiridos por un tercero con la autorización previa del Comprador mediante una Notificación Escrita; (3) no puedan ser utilizados por el Proveedor para producir bienes para sí mismo o para otros clientes; y (4) sean transferidos al Comprador de conformidad con la Subsección 31.01(c);
- (e) Los costos reales en los que haya incurrido el Proveedor para proteger los bienes del Comprador, cuya entrega o devolución al Comprador se encuentre pendiente; y
- (f) Todos los demás costos o asignaciones que el Comprador, a su exclusivo criterio, pueda optar por pagar.

27.04 Limitación de costos El Comprador será responsable de los costos conforme a lo establecido en la Subsección 27.03(d) únicamente en el caso de que los trabajos en curso y las materias primas hayan sido adquiridos para completar cantidades a ser entregadas conforme a programas de entrega o Aprobaciones de Envío aprobados por el Comprador y pendientes a la fecha de vigencia de la resolución (de conformidad con la Subsección 27.02).

SECCIÓN 28. RECLAMACIONES

28.01 Proceso para presentar reclamaciones Toda reclamación de pago por parte del Comprador como resultado de una resolución conforme a lo establecido en la Sección 26 o la Sección 27 o como consecuencia de una no renovación según la Subsección 7.03, o de la cancelación de un programa conforme a la Sección 29, deberá ser presentado en un plazo de 60 días después de la fecha de efectividad de la resolución, de la no renovación o de la cancelación del programa. La reclamación deberá incluir datos justificativos suficientes para permitir a los auditores del Comprador verificar y sustanciar la misma. El Comprador (y sus agentes designados) tendrán el derecho de examinar y someter a auditoría todos los elementos pertinentes relacionados con la reclamación, incluidos libros, registros, locales, trabajos en curso, materia prima e inventario. Si fuera necesario, el Proveedor podrá solicitar una prórroga de la fecha máxima de presentación, siempre que lo solicite dentro del período de 60 días. Los detalles del proceso de reclamaciones se pueden encontrar en la Guía de proveedores de reclamaciones.

28.02 El pago no constituye renuncia Cualquier montante pagado por el Comprador por los Bienes y Productos Tecnológicos no se considerará renuncia a cualquier incumplimiento por parte del Proveedor o cualquier montante adeudado al Comprador en virtud de la Orden de Compra. La renuncia por parte del Comprador respecto a las acciones que pudieran corresponderle por cualquier incumplimiento de parte del Proveedor en una ocasión, no impedirá que el Comprador pueda resolver el Pedido por cualquier incumplimiento similar en otra oportunidad o pueda ejercitar otras acciones.

28.03 Ninguna otra responsabilidad El Comprador no tendrá ninguna responsabilidad ante el Proveedor o sus Compañías Afiliadas por lucro cesante, excedentes laborales, inversión de capital, gastos por intereses, costos de desarrollo de productos e ingeniería, costos por arrendamiento, compra o reorganización de instalaciones y equipos, costos por depreciación no amortizada, multas o gastos generales o administrativos, en los que hayan incurrido directa o indirectamente el Proveedor, cualquiera de sus Compañías Afiliadas o sus proveedores, a excepción de lo dispuesto en la Sección 26 o la Sección 27.

SECCIÓN 29. CANCELACIÓN DE PROGRAMAS

29.01 Cancelación de programas El Comprador se reserva el derecho de cancelar un programa de vehículos o relacionado con vehículos (por ejemplo, motores), para el cual el Proveedor hubiera emitido un Pedido a fin de suministrar los Bienes. El derecho del Comprador a tomar esta medida es adicional a cualquier otro derecho de resolución que pudiese tener, conforme a los Términos y Condiciones Globales.

29.02 Proceso para presentar reclamaciones Si como resultado de una cancelación conforme a lo establecido en la Subsección 29.01, el Proveedor considerara que tiene derecho al reembolso de alguno de sus costos, podrá presentar una reclamación al Comprador de acuerdo con el proceso establecido en la Subsección 28.01. Los costos respecto a los cuales el Comprador podrá considerar el reembolso son aquéllos especificados en la Subsección 27.03.

SECCIÓN 30. AJUSTES POTENCIALES DE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DEL PROVEEDOR

30.01 Falta de obligación El Comprador no tendrá ninguna obligación de llegar a ningún acuerdo respecto a una reclamación o a una cantidad adeudada al Comprador como consecuencia de un incumplimiento por parte del Proveedor.

30.02 Factores de consideración El Comprador podrá optar por reducir la cantidad por la cual el Proveedor podría ser financieramente responsable. Si el Comprador optara por esta medida, deberá tomar en consideración uno o más de los siguientes factores:

- (a) El alcance y la oportunidad de la cooperación prestada por el Proveedor, incluida la identificación y resolución tempranas de cualquier falta de conformidad potencial o real en los Bienes;
- (b) El volumen de negocios, el tenor, el valor y la duración de la relación mantenida con el Proveedor;
- (c) El alcance de la participación del Proveedor en las iniciativas de eficiencia (por ejemplo, iniciativas de gestión del valor del equipo (TVM), programa de devolución de cargo de la garantía global, garantía sin estado de error y otros programas del comprador;
- (d) Las condiciones financieras del Proveedor; y
- (e) Cualquier otro factor que el Comprador considere relevante.

SECCIÓN 31. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR EN CASO DE TERMINACIÓN O RESOLUCIÓN

31.01 Medidas necesarias por parte del Proveedor Al producirse la terminación o la resolución del Pedido , el Proveedor procederá a:

- (a) Tomar todas las medidas necesarias para proteger todas las propiedades del Comprador que se hallen en su posesión o en la de sus proveedores y subcontratistas;
- (b) Cooperar con el Comprador para ayudar a evitar interrupciones o molestias en la producción, mientras la producción de los Bienes se transfiere a otro proveedor;
- (c) Transferir el dominio y la posesión de los Bienes, el Herramental propiedad del Proveedor, el trabajo en curso y la materia prima que el Comprador haya convenido adquirir al Proveedor, y devolver el Herramental y demás bienes al Comprador;
- (d) Terminar todos los pedidos y subcontratos relacionados con los trabajos que hubieran debido realizarse después de la fecha de efectividad de cualquier terminación o resolución; y
- (e) Suspender todos los trabajos derivados del Pedido, a menos que el Comprador disponga lo contrario.

SECCIÓN 32. DERECHOS DE AUDITORÍA E INFORMACIÓN FINANCIERA

32.01 Registros e instalaciones del Proveedor Si el Comprador así lo solicitara, el Proveedor permitirá al Comprador (término que, a los fines de esta Subsección 32.01, incluye a sus representantes autorizados) a realizar lo siguiente:

- (a) Examinar todos los documentos, datos y otra información pertinentes relacionados con los Bienes, Productos Tecnológicos, Herramientas, obligaciones del Proveedor en virtud de la Orden de Compra, cualquier pago realizado al Proveedor o cualquier reclamación realizada por el Proveedor;
- (b) Ver cualquier instalación o proceso relacionado con los Bienes, Productos Tecnológicos o la Orden de Compra, incluidos los relacionados con la calidad o capacidad de producción; y
- (c) Ver y auditar cualquier instalación, entidad o proceso relacionado con el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud de una Orden de compra para determinar el cumplimiento de los requisitos de la Orden de compra, incluidos, entre otros, los de la Sección 10, Sección 16, Sección 19 (Software SaaS), Sección 36 , Sección 37 y Sección 20 (Datos).

Cualquier examen realizado conforme a esta Subsección 32.01 será desarrollado durante el horario normal de trabajo y mediando una Notificación Escrita anticipada, dirigida al Proveedor.

32.02 Informes financieros del proveedor Si el Comprador lo solicita, el Proveedor proporcionará a la Oficina Comercial de Costos de Materiales del Comprador los Informes

Financieros más actualizados: (a) del Proveedor, y, (b) de cualquier Empresa Relacionada del Proveedor involucrada en la producción, suministro o financiación de los Bienes y Productos Tecnológicos o cualquier componente de los Bienes y Productos Tecnológicos. El término **Informes Financieros** incluye declaraciones de ingresos, balances, estados de flujo de caja y datos justificativos. La Oficina Comercial de Costos de Materiales del Comprador puede usar los Informes Financieros provistos bajo esta Sección 32.02 únicamente para evaluar la capacidad continua del Proveedor para cumplir con sus obligaciones según la Orden de Compra y para ningún otro propósito, a menos que el Proveedor acuerde lo contrario por escrito.

32.03 Momento de la entrega Si el Proveedor fuera una compañía que cotiza en Bolsa, entregará los Informes Financieros al Comprador de conformidad con lo dispuesto en la Subsección 32.02, en el momento en que se le permita hacerlo de acuerdo con la legislación aplicable y con las normas de los correspondientes mercados de valores.

32.04 Confidencialidad Las obligaciones del Comprador de tratar la información proporcionada a su Oficina Comercial de Costos de Materiales según la Sección 32.02 como confidencial se describen en la Sección 16.

32.05 Retención de registros El Proveedor conservará todos los documentos, datos y otra información escrita relevantes durante al menos 2 años (o durante un período mayor de tiempo prolongado según lo requiera la ley sobre Órdenes de compra) después de: (a) en el caso de los Bienes, la última de la última entrega de los Bienes o la fecha del pago final al Proveedor según la Orden de Compra, y (b) en el caso de las herramientas, la fecha de finalización del proceso de aprobación de piezas de producción (PPAP, por sus siglas en inglés), la fecha de presentación de la orden de envío de piezas (PSW, por sus siglas en inglés) o la fecha del pago final, lo que sea posterior. El Comprador puede hacer copias de estos materiales.

SECCIÓN 33. PIEZAS DE RECAMBIO

33.01 Obligación de suministro El Proveedor proporcionará Piezas de servicio y Componentes al **Comprador** y sus **Empresas relacionadas** para satisfacer las necesidades de piezas del año modelo actual y del año anterior. Ford puede optar por utilizar **Terceros autorizados** para cumplir con las obligaciones del proveedor según se define en la Guía global de piezas para proveedores de FCSD. El término **Piezas de servicio** se refiere a los Bienes que el Comprador puede ofrecer en última instancia para la reventa a sus distribuidores y otros como servicio o piezas de repuesto o como accesorios. En última instancia, el Comprador puede ofrecer para la reventa subconjuntos, componentes individuales y materias primas de los Productos. Estos se conocen como **componentes**.

El proveedor proporcionará cualquier documentación de cumplimiento legal y/o material requerido por el Comprador para vender o importar Piezas de servicio o Componentes para cualquier mercado aplicable donde el Comprador venda vehículos.

El Comprador comprará Piezas de servicio y Componentes directamente del sitio de fabricación del Proveedor donde se producen los Bienes, a menos que el Comprador lo acuerde por escrito.

33.02 Precio de las Partes de Servicio El precio de las Partes de Servicio no será superior al precio especificado en la Orden de Compra de Producción para los Bienes usados en la producción, menos los Ajustes Comerciales de Producción, más los Ajustes Comerciales del Servicio.

33.03 Precio de los Componentes El precio de los Componentes no será mayor que el coste real de producción o adquisición del Proveedor para los Componentes menos una cantidad equivalente de Ajustes Comerciales de Producción, más Ajustes Comerciales de Servicio. Sin embargo, en ningún caso el precio total de todos los Componentes, menos los Ajustes Comerciales del Servicio de los Bienes relacionados, excederá el precio de la Orden de Compra de Producción para los Bienes menos los Ajustes Comerciales de Producción y los costos de ensamblaje reales.

33.04 Cambios de precio Si el Proveedor o el Comprador cree que se justifica un cambio en el precio (hacia arriba o hacia abajo), se puede enviar una solicitud de cambio de precio según lo siguiente:

- (a) Los cambios de precio de los Bienes en producción en serie implementados por Compras de Producción cambiarán simultáneamente el precio de las Partes de Servicio correspondientes y las Partes de Componentes en una cantidad equivalente.
- (b) Si el Comprador cree que se justifica un cambio en el precio de las Partes de Servicio o Componentes aplicables como resultado de las Iniciativas de Eficiencia del Comprador, notificará al Proveedor con una solicitud de cambio de precio por escrito.
- (c) El Proveedor debe mantener el precio de la última Orden de Compra en archivo mientras los Bienes estuvieran en producción en serie por el período mayor de tres años o el período de garantía aplicable para los Bienes.
- (d) Si el Proveedor cree que se justifica un cambio en el precio (hacia arriba o hacia abajo) de las Partes de Servicio o los Componentes de modelos anteriores aplicables, sujeto a 33.04 (c), limitado a cambios significativos y continuos en los costos de componentes o materias primas, o costos de fabricación, puede presentar una solicitud de cambio de precio a través del proceso de envío de solicitud de cambio de precio aprobado por el Comprador.
 - (1) Los cambios de precio deben acordarse mutuamente para los cambios de costos de fabricación reales
 - (2) Los cambios de precio acordados mutuamente se implementarán cuando se resuelvan todos los pedidos pendientes causados por el proveedor
 - (3) El Proveedor proporcionará facturas reales, cambios de precios publicados, solicitudes de cambio de precios de los proveedores, toda la información de ventas relevante, evidencia de las acciones tomadas para mitigar los aumentos de precios y otra información que el Comprador solicite razonablemente para justificar el cambio de precio solicitado. Las partes negociarán de buena fe los términos de cualquier cambio de precio. El Proveedor continuará enviando de acuerdo con los requisitos del Comprador según la Orden de Compra actual durante estas negociaciones de precios.

33.05 Precios para Empresas Relacionadas con el Comprador y/o Terceros Aprobados. Los precios de las piezas de servicio y los componentes suministrados al comprador también se aplicarán a las piezas de servicio y los componentes suministrados a las empresas relacionadas del comprador y a los terceros aprobados, excepto que los precios se ajustarán (hacia arriba o hacia abajo) para tener en cuenta cualquier valor real diferencial de coste neto por la presencia o ausencia de cualquier ajuste comercial de servicio requerido para suministro a la Empresa Vinculada y Terceros Autorizados (en comparación con el requerido para el suministro al Comprador).

33.06 Obligación de suministro durante 15 años respecto de modelos anteriores El Proveedor suministrará Piezas de Servicio y Componentes del año del modelo anterior al Comprador o sus Empresas Relacionadas durante un período de hasta 15 años después del final de la producción del año modelo actual para los Bienes. Si el Comprador o cualquiera de sus Compañías Afiliadas se vieran legalmente obligados a ofrecer las Piezas de Recambio o los Componentes por un período más prolongado, el Comprador notificará en tal sentido al Proveedor. Este último suministrará las Piezas de Recambio o los Componentes por el período más prolongado mencionado anteriormente.

33.07 Pedido independiente Si el Comprador o una de sus Compañías Afiliadas emitiera al Proveedor un Pedido independiente por Piezas de Recambio o Componentes (por ejemplo, en caso de que así lo hiciera la actividad del Comprador responsable por la compra de piezas de recambio), se aplicarán a dicha orden los Términos y Condiciones Globales. No obstante, y a menos que las partes acuerden específicamente lo contrario por escrito, continuarán aplicándose los requisitos de esta Sección 33 conforme al Orden de Compra de Piezas de Producción original.

SECCIÓN 34. HERRAMENTAL Y OTROS BIENES DEL COMPRADOR

34.01 Aplicación general Esta Sección 34 rige las herramientas y otras propiedades del Comprador (definidas a los efectos de esta Sección 34 para incluir sus Empresas relacionadas). **Otros bienes con fianza** consisten en equipos, materiales u otros artículos propiedad del Comprador que se colocan en posesión o control del Proveedor para su uso en relación con los Bienes. Las disposiciones de esta Sección 34 que se aplican a las herramientas se aplicarán igualmente a otras propiedades en fianza.

34.02 Orden de Compra de Herramental de Producción Si el Comprador emitiera una Orden de Compra de Herramental de Producción en relación con la Orden de Compra de Piezas de Producción, el Proveedor procederá a diseñar, montar, reacondicionar o adquirir, y en todos los casos, a instalar el Herramental que guarde plena conformidad con las especificaciones y los demás requisitos de la Orden de Compra de Herramental de Producción. El Herramental no puede contener o estar identificado de modo alguno con el nombre de ninguna persona o entidad que no sea el Comprador.

34.03 Capacidad del Herramental El Herramental debe ser capaz de producir las Proyecciones de Volumen correspondientes a los Bienes durante la vida útil de la pieza, así como de cumplir con los requisitos correspondientes a las Piezas de Recambio, conforme a lo establecido en la Sección 33.

34.04 Finalización y pago El Proveedor fabricará, a su propio cargo, el número requerido de Bienes de muestra utilizando el Herramental, a fin de completar con éxito el Proceso de Aprobación de Piezas de Producción (PPAP) del Comprador y entregar el Certificado de Presentación de Piezas (PSW). El Herramental se entenderá completo una vez que las

muestras necesarias hayan sido presentadas y aprobadas por el Comprador. El Proveedor no podrá efectuar reclamación de pago alguno hasta tanto el Herramental no esté completo y mientras no se hayan cumplimentado el Certificado de Presentación de Piezas y toda la documentación necesaria.

34.05 Informes de situación En cualquier momento, el Comprador podrá solicitar al Proveedor la entrega de informes de situación sobre la fabricación o adquisición del Herramental. Cada informe de situación identificará el Herramental y los subcontratistas que estén trabajando en éste, e indicará el porcentaje de terminación del Herramental, así como el porcentaje de costos no recuperables ya desembolsados.

34.06 Notificación de demora potencial de la terminación Si en cualquier momento el Proveedor considerara posible que el Herramental pudiera no ser completado en la fecha de terminación especificada en el Orden de Compra de Herramental de Producción, se lo notificará por escrito al Comprador tan pronto como resulte practicable. El envío de esta notificación no eximirá al Proveedor de su obligación de terminar el Herramental a la fecha de terminación, y tampoco de su responsabilidad por todo coste adicional en que el Proveedor o el Comprador haya incurrido como resultado de cualquier demora, a menos que el Comprador convenga otra cosa por medio de una Notificación Escrita.

34.07 Garantía del Proveedor La garantía del Proveedor respecto al Herramental es la misma que para los Bienes, conforme a lo establecido en la Subsección 22.01.

34.08 Propiedad del Herramental El Comprador se convierte en el exclusivo propietario de todo el Herramental, tan pronto como este es fabricado o adquirido por el Proveedor. El Comprador asume el dominio del Herramental incluso cuando el Proveedor no haya recibido aún el pago por el mismo. La propiedad por parte del Comprador no eximirá a éste de su obligación de pagar el Herramental ni afectará cualquier reclamación de pago por parte del Proveedor en virtud de una Orden de Compra de Herramental de Producción.

34.09 Posesión y control El Herramental estará en posesión o control del Proveedor, depositado por el Comprador. El Proveedor reconoce que es un depositario voluntario del Herramental.

34.10 Fabricantes de Herramental En caso de que la totalidad o una parte de la fabricación, modificación, reparación o reequipamiento del Herramental sea subcontratada a un tercero fabricante de Herramental, el Proveedor procederá de la siguiente forma: (a) informará al Comprador anticipadamente cursando una Notificación Escrita sobre la identidad del fabricante de Herramental y el lugar donde se encontrará dicho Herramental; (b) informará al fabricante del Herramental por escrito que será un depositario voluntario, a través del Proveedor, del Herramental propiedad del Comprador; y (c) asumirá la exclusiva responsabilidad por el pago al fabricante de Herramental.

34.11 Subcontratistas En caso de que el Proveedor tuviera la intención de subcontratar toda o parte de la fabricación de los Bienes a un tercero subcontratista y de ubicar el Herramental en las instalaciones de dicho subcontratista, el Proveedor procederá de la siguiente forma: (a) informará al Comprador anticipadamente mediante una Notificación Escrita sobre la identidad del subcontratista y el lugar donde se encontrará el Herramental; (b) obtendrá el permiso por escrito del Comprador con anticipación a tomar tal medida; (c) informará al subcontratista por escrito que será un depositario voluntario, a través del Proveedor, del Herramental propiedad del Comprador; y (d) asumirá la exclusiva responsabilidad por el pago al subcontratista.

34.12 Ausencia de derechos o gravámenes El Proveedor no tendrá derechos de propiedad o de otra naturaleza respecto al Herramental. El Proveedor no tendrá la capacidad de transferir ningún derecho o de otorgar un derecho de garantía respecto al Herramental a un tercero. El Proveedor renuncia: (a) a todo gravamen que pudiera tener o que de otro modo pudiera afirmar en relación con el Herramental por trabajos realizados en el mismo o por otro concepto, y (b) a oponer toda objeción a la reposición y a la retirada del Herramental por parte del Comprador, con o sin motivo, incluidos los procedimientos de quiebra o de insolvencia.

34.13 Reclamaciones de terceros El Proveedor defenderá e indemnizará al Comprador por todos los costos incurridos (incluidos los honorarios de abogados, consultores y expertos) respecto a cualquier Reclamación en Contrario. El término **Reclamación en Contrario** se refiere a aquella reclamación que cuestiona el derecho y el dominio exclusivos del Comprador sobre la posesión del Herramental, y que es iniciada por cualquier tercero, incluidos fabricantes de Herramental, subcontratistas e instituciones de préstamo.

34.14 Presunción de propiedad por parte del Comprador En toda controversia sobre la propiedad del Herramental, existirá la presunción de que el Comprador es el propietario exclusivo del Herramental. Como precaución contra toda Reclamación en Contrario, el Proveedor otorgará al Comprador un derecho de dominio preferente respecto a cualquier derecho, dominio o interés alegado en relación con el Herramental, para así garantizar las obligaciones del Proveedor conforme a la Orden de Compra de Herramental de Producción. El Proveedor autoriza al Comprador (a opción exclusiva de este último) a incluir en sus estados financieros al Proveedor como Deudor/Depositario y al Comprador como Titular de un Derecho de Dominio /Depositante. Si así lo requiriese el Comprador, el Proveedor le cederá toda reclamación presente o futura que el Proveedor pueda tener contra cualquier tercero (incluidos los fabricantes de Herramental) en relación con el Herramental.

34.15 Precio de compra de Pedidos de Herramental A menos que se emita una Orden de Compra de Herramental de Producción con una modalidad de precio fijo, el precio del Herramental no excederá de las siguientes cantidades, optándose por la que resulte más baja: (a) el importe máximo reembolsable especificado en la Orden de Compra de Herramental de Producción; (b) los costos reales del Proveedor para adquirir el Herramental a un fabricante de Herramental sin identificación alguna; o (c) los costos reales del Proveedor para fabricar el Herramental, de conformidad con las pautas que el Comprador haya proporcionado al Proveedor.

34.16 Pagos fiduciarios por Herramental Los pagos efectuados por el Comprador en concepto de Herramental estarán expresamente destinados, como fideicomiso, para beneficio de cualquier fabricante del Herramental que el Proveedor utilice para producir el Herramental. El Proveedor mantendrá estos pagos en carácter de fiduciario y en forma expresamente fiduciaria para el fabricante de Herramental. El Proveedor reconoce que el fabricante de Herramental es un tercero beneficiario de los términos de esta Sección 34.16 y que tiene el derecho de exigir el cumplimiento de estos términos directamente contra el Proveedor. Conforme a esta Sección 34.16, el Comprador no tiene obligación alguna ante el Proveedor o el fabricante de Herramental que no sea el pago al Proveedor conforme al Orden de Compra de Herramental de Producción. Si un fabricante de Herramental iniciara una acción contra el Proveedor por pago del Herramental, el Proveedor no pedirá en forma alguna, al Comprador que se una en la defensa de dicha acción y, en todo caso, indemnizará al Comprador en el modo que se establece en la Sección 34.13.

34.17 Restricciones al uso del Herramental El Proveedor tiene la obligación de utilizar el Herramental exclusivamente en la producción de los Bienes. El Proveedor no utilizará el

Herramental para ningún fin que no se encuentre establecido conforme a los Términos y Condiciones Globales, tal como la producción, fabricación, venta o diseño de piezas destinadas a la posventa, a menos que sea específicamente autorizado mediante una Notificación Escrita del Comprador, o sea necesario a fin de dar cumplimiento a cualquier Normativa Aplicable. Esto incluye cualquier herramienta adicional hecha a partir de planos y diseños del Comprador pagados fuera del Orden de Compra de herramientas del Comprador.

34.18 Obligaciones del Proveedor El Proveedor procederá, con gastos a su cargo, a realizar lo siguiente:

- (a) Mantener las Herramientas, incluida su reparación o reemplazo, en las condiciones necesarias para producir los Bienes de acuerdo con los términos de la Orden de Compra de Producción y ser responsable de todo desgaste, excluyendo el desgaste normal de Otra Propiedad en Fianza;
- (b) Alojarse adecuadamente las herramientas y otras propiedades en fianza y asegurarlas contra pérdidas o daños, incluso si ocurren a pesar de que el Proveedor haya ejercido el debido cuidado;
- (c) Cumplir con la Guía del proveedor de herramientas, incluido marcar de manera destacada las herramientas como propiedad del Comprador y con el número de pieza; y
- (d) Abstenerse de mezclar las herramientas y otra propiedad en fianza con la propiedad del proveedor o de un tercero.

34.19 Reubicación del Herramental El Proveedor debe obtener el consentimiento previo del departamento de Compras del Comprador en un Aviso por Escrito antes de trasladar las Herramientas a otra ubicación del Proveedor o de un tercero. No obstante, no se requerirá consentimiento previo en las siguientes situaciones: (a) El Proveedor, sus fabricantes de Herramental y sus subcontratistas podrán reubicar el Herramental en situaciones de emergencia, y el Proveedor notificará por escrito al Comprador sobre la nueva ubicación, y (b) el Proveedor, sus fabricantes de Herramental y sus subcontratistas podrán reubicar el Herramental sin notificación previa durante un plazo no superior a 2 días hábiles, con el exclusivo propósito de efectuar tareas de limpieza y de mantenimiento rutinarias, a menos que el Comprador haya notificado previamente al Proveedor la imposibilidad de hacerlo

34.20 Devolución del Herramental Si el Comprador lo solicita, el Proveedor devolverá los Contenedores Retornables al Comprador en la planta del Proveedor u otra ubicación especificada por el Comprador. El Proveedor es responsable de la mano de obra y otros costos de desmontaje, desmantelamiento, preparación y carga de las herramientas para su remoción. El Proveedor cooperará con el Comprador para retirar las Herramientas de la ubicación del Proveedor o subcontratista.

34.21 Disposición del Herramental El Proveedor podrá enviar una Notificación Escrita para solicitar al Comprador que acepte la devolución del Herramental o bien que permita al Proveedor disponer del mismo, de conformidad con los términos que sean negociados de buena fe, en las siguientes circunstancias:

- (a) El Proveedor continuara con el suministro de Piezas de Recambio o Componentes después del período requerido en la Subsección 33.06, pero no hubiera habido ninguna Orden de Entrega para las Piezas de Recambio o Componentes al menos durante 2 años, o

(b) El Proveedor optara por suspender el suministro de Piezas de Recambio o Componentes conforme a lo establecido en la Subsección 33.10, y el Comprador no diera instrucciones al Proveedor respecto a la disposición del Herramental.

34.22 Información técnica relativa al Herramental En caso de que el Proveedor incumpliera alguno de los requisitos del Pedido, y el Comprador determinara la necesidad de tomar posesión del Herramental o reubicarlo, el Proveedor entregará al Comprador o sus Compañías Afiliadas toda la Información Técnica correspondiente al Herramental que el Comprador o sus Compañías Afiliadas requieran para reubicar, instalar, montar, mantener o utilizar el Herramental. La Información Técnica de esta naturaleza que también constituya Información Confidencial del Proveedor será manejada de conformidad con la Sección 16.

SECCIÓN 35. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

35.01 Obligaciones generales El proveedor, los Bienes y los Productos tecnológicos deben cumplir con todas las leyes, reglas, regulaciones, órdenes, convenciones, ordenamientos o estándares aplicables del país de destino o uso de los Bienes, o que se relacionen con la fabricación, etiquetado, transporte, importación, concesión de licencias, aprobación o certificación de los Bienes y Productos Tecnológicos o que se relacionen con la operación del negocio del Proveedor, incluidas, entre otras, todas las leyes de sanción y control de exportación aplicables, según se describe con más detalle en las Guías del Proveedor aplicables. A solicitud del Comprador, el Proveedor debe certificar por escrito su cumplimiento con cualquiera o todo lo anterior. El Comprador requiere un estricto cumplimiento de esta disposición y tiene derecho a rescindir inmediatamente una orden de compra si se incumple la misma.

Sin limitar lo anterior, el Proveedor cumplirá con todos los Requisitos gubernamentales que puedan aplicarse al diseño, producción, venta o distribución de los Bienes y Productos tecnológicos. Un Requisito del gobierno incluye cualquier norma o requerimiento del gobierno, incluso la que se aplique a vehículos automóviles nuevos en general o a componentes específicos instalados en ellos o partes que los puedan proveer. Estos requisitos comprenden materias de control de emisiones, seguridad, materiales peligrosos, reciclado, eliminación al final de la vida útil, controles de exportación, sanciones y regulaciones antiboicot de los Estados Unidos. Un Requisito del gobierno puede incluir períodos de garantía o términos de cobertura específicos, o bien un período durante el cual el Comprador pueda estar obligado a llevar a cabo una Acción de Servicio, según lo definido en la Sección 23.02. El término **Gobierno** se refiere a una entidad que reclama el derecho a investigar o regular los Bienes y Productos Tecnológicos, los vehículos en los que se pueden instalar los Bienes y Productos Tecnológicos, el Comprador, el Proveedor o cualquiera de sus Empresas Relacionadas. El término Gobierno incluye la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, la Administración Nacional de Seguridad de Tráfico en Carreteras de los Estados Unidos y la Comisión de la Unión Europea.

35.02 Controles Comerciales El Proveedor, los Bienes y Productos Tecnológicos deben cumplir con todas las leyes, estatutos, reglamentos, códigos y órdenes ejecutivas de los EE.UU. y otros aplicables relacionados con los controles de exportación, las sanciones y anti-boicot con respecto a cualquier compra en virtud de este acuerdo, como se describe más adelante en la Guía del Proveedor de Cumplimiento de Sanciones y Control de Exportaciones, ya que el Comprador puede actualizar de vez en cuando. A solicitud del Comprador, el Proveedor debe certificar por escrito su cumplimiento con cualquiera o todo

lo anterior y proporcionará evidencia de respaldo del cumplimiento según lo solicite el Comprador de manera razonable. En el caso de que algún Producto tenga un número de clasificación de control de exportación ("ECCN", por sus siglas en inglés) o una clasificación de categoría de la Lista de municiones de los Estados Unidos ("USML", por sus siglas en inglés) distinto a EAR99, sea un Servicio de Defensa ITAR, o cuya exportación esté controlada por las leyes de cualquier jurisdicción aplicable, el Proveedor deberá notificar al Comprador por escrito y antes de la entrega completando el Formulario de Notificación de Control de Exportación del Proveedor, según se describe con más detalle en la Guía del Proveedor de Cumplimiento de Sanciones y Control de Exportación. El Comprador requiere el estricto cumplimiento de este párrafo y tiene el derecho de rescindir inmediatamente una Orden de Compra o partes relevantes de la misma si hay algún incumplimiento según este párrafo o si el cumplimiento se vuelve impracticable bajo estas regulaciones.

35.03 Contratistas del Gobierno El Proveedor cumplirá con todos los Requisitos gubernamentales aplicables para los subcontratistas gubernamentales, incluidos, si el Comprador es una empresa de EE.UU., los requisitos de la ley de EE.UU. tal como se encuentran en la Guía de proveedores de Requisitos para proveedores en contratos con el gobierno de EE.UU.

35.04 Leyes de competencia El Proveedor cumplirá todas las Leyes de competencia. ***Leyes de competencia*** se refiere a cualquier ley que prohíba, restrinja o regule acciones que tengan el propósito o efecto de monopolización, restricción del comercio o disminución de la competencia.

SECCIÓN 36. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

36.01 Condiciones básicas de trabajo Cuando el Proveedor realice trabajos en los Bienes o en sus componentes, el Proveedor no deberá: (a) utilizar trabajos forzados, independientemente de su forma; (b) emplear a ninguna persona menor de 15 años de edad, a menos que forme parte de un programa de capacitación laboral, aprendizaje u otro programa aprobado por las Autoridades que sea claramente beneficioso para sus participantes; o (c) aplicar prácticas disciplinarias que impliquen abusos físicos.

36.02 Código de Conducta del proveedor: El Comprador ha creado un Código de conducta para proveedores basado en estándares reconocidos internacionalmente y en las políticas internas de Ford. El Código de conducta para proveedores se aplica al suministro de todos los Bienes utilizados en los productos del Comprador y abarca temas relacionados con la responsabilidad social y ambiental, incluido el abastecimiento responsable de materiales.

El Proveedor debe cumplir con el Código de Conducta para Proveedores y demostrar cumplimiento cuando se le solicite. El Proveedor hará cumplir un código de prácticas similar y hará que sus subcontratistas lo hagan. Cualquier plan de medidas correctivas necesario para rectificar las no conformidades con el Código de conducta para proveedores se realizará de acuerdo con un cronograma acordado mutuamente. El Código puede encontrarse en: <https://corporate.ford.com/supplier-code-of-conduct>.

36.03 Subcontratistas Si el Proveedor contrata a subcontratistas para que realicen trabajos en los Bienes o sus componentes, el Proveedor utilizará solo subcontratistas que cumplan con los requisitos de la Sección 36.01 y 36.02. El Proveedor supervisará el cumplimiento del subcontratista.

36.04 Certificación de cumplimiento El Proveedor declara cuando entrega los Bienes que ha cumplido con los requisitos de la Sección 35 , la Sección 36.01, la Sección 36.02 y la 36.03. El Comprador puede contratar a un tercero independiente, o solicitar al Proveedor que contrate uno razonablemente aceptable para el Comprador, para: (a) auditar el cumplimiento del Proveedor con los requisitos de la Sección 36, y (b) proporcionar al Proveedor y al Comprador una certificación por escrito del cumplimiento del Proveedor, incluidas las áreas de mejora potencial.

36.05 Coste de auditoría El Proveedor soportará el coste de todas las auditorías y certificaciones efectuadas por terceros conforme a lo establecido en la Subsección 36.04, independientemente de qué parte haya contratado al auditor. El Comprador, a su opción, podrá aceptar una auditoría o certificación por parte del Proveedor, en lugar de una certificación a cargo de un tercero.

36.06 Inclusividad y diversidad de la cadena de suministro El Proveedor intentará activamente establecer y mantener una cadena de suministro diversa e inclusiva. Esto incluye todos los esfuerzos razonables del proveedor para contratar y subcontratar negocios diversos. Una *empresa diversa* es una entidad que cumple con uno o más de los siguientes criterios: (a) una pequeña empresa, según se define en el Título 15, Sección 632 del Código de los Estados Unidos y regulaciones relacionadas, (b) una empresa, generalmente una pequeña empresa pero no necesariamente, propiedad y controlada por personas socialmente desfavorecidas (que al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) por ciento de la empresa sea propiedad y esté controlada por una o más personas social y económicamente desfavorecidas y la administración y las operaciones comerciales diarias estén controladas por una o más de dichas personas), (c) un negocio que sea al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) propiedad de una mujer o mujeres que también controlen y operen el negocio. El proveedor informará trimestralmente el valor en dólares del contenido proporcionado por sus diversos negocios, en lo que se refiere al negocio del proveedor con Ford Motor Company, que cumpla una o más de las condiciones anteriores para los productos o servicios a continuación, así como la base para alegando que dicho contenido fue proporcionado por una entidad que cumpla una o más de las condiciones anteriores. Consulte la guía web regional correspondiente para obtener información adicional, incluida la definición de *personas en desventaja social y económica*.

SECCIÓN 37. PROTECCIÓN DEL SUMINISTRO

37.01 Notificación al Comprador El Proveedor proporcionará al Comprador una Notificación Escrita (a) al menos con 30 días de antelación a la finalización de cualquier convenio colectivo, o (b) respecto a cualquier disputa laboral potencial que involucre al Proveedor y que pudiera afectar las operaciones del Comprador o el suministro de los Bienes conforme al Orden de Compra de Piezas de Producción.

37.02 Plan para evitar alteraciones A solicitud del Comprador, el Proveedor proporcionará al Comprador un plan para evitar efectos adversos en la operativa del Comprador, o bien para garantizar que los requisitos del Comprador respecto a los Bienes sean cumplidos sin modificación o interrupción alguna durante un período mínimo de 30 días, después de la finalización del convenio colectivo o del inicio de una disputa laboral que afecte al Proveedor. El Proveedor mantendrá al Comprador informado sobre todo cambio del plan, su implementación y las tareas del Proveedor para resolver la disputa laboral. Las obligaciones

del Comprador respecto al tratamiento confidencial de la información provista por el Proveedor conforme a la presente Sección 37.02 se describen en la Sección 16.

SECCIÓN 38. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

38.01 Fase de negociación: En el caso de disputa entre las partes relacionada con la Orden de Compra, quien plantee el asunto en disputa notificará a la otra por escrito describiendo con suficiente detalle la naturaleza de la disputa. Luego, las partes negociarán rápidamente y de buena fe para llegar a una resolución justa y equitativa de la disputa. Cualquiera de las partes, en cualquier momento y a su entera discreción, puede terminar esta Fase de Negociación dando aviso de 14 días por escrito a la otra parte.

38.02 Fase de mediación Durante la Fase de negociación en la Sección 38.01, incluido el período de 14 días después de que una de las partes notifique a la otra que está terminando la Fase de negociación, cualquiera de las partes puede optar por participar en una mediación no vinculante, mediante notificación por escrito al otra parte de la misma. A partir de entonces, las partes participarán en una mediación no vinculante por parte de un mediador externo de buena fe. Las partes aceptarán de inmediato al mediador y el coste del mediador se compartirá equitativamente. La Fase de Mediación debe completarse en el plazo de 90 días desde la fecha en que se dé el aviso para elegir la mediación, a menos que las partes acuerden un marco de tiempo diferente.

38.03 Fase de arbitraje Después de la conclusión de la Fase de negociación según la Sección 37.01, o después de la conclusión de la Fase de mediación según 38.02 si se eligió la mediación, una parte puede solicitar a la otra que participe en un arbitraje vinculante mediante solicitud por escrito a la otra parte, y la otra parte tendrá 15 días después de recibir dicha solicitud para responder por escrito si aceptará un arbitraje vinculante. Sin embargo, en el caso de disputas relacionadas con calidad, cantidades, entrega, pagos, garantía, indemnización, cualquier tipo de acción de servicio de campo y/o acciones según las Secciones 10, 11, 12, 13, 14, 22, 23 y 25 de estos Términos y Condiciones Globales, el Comprador puede optar unilateralmente por arbitrar, momento en el cual las partes se someterán a un arbitraje vinculante. Antes de una elección unilateral para arbitrar por parte del Comprador, las partes deben haber participado en la Fase de Negociación y, si cualquiera de las partes las elige, la Fase de Mediación.

38.04 Litigio Si la disputa no se ha resuelto dentro de la Fase de Negociación o si se elige, la Fase de Mediación, se puede iniciar un litigio, a menos que las partes arbitren según la Sección 38.03. En todo litigio, las partes acuerdan que el litigio se entablará únicamente en los tribunales del país en el que el Comprador tenga su domicilio mercantil principal, independientemente de dónde se encuentre el Proveedor o de que los Bienes hayan sido diseñados, fabricados o vendidos o entregados, a menos que las disposiciones aplicables de la Guía web de resolución de disputas dispongan lo contrario. Si se enumeran varios Compradores en los acuerdos y uno de los Compradores está ubicado en los Estados Unidos, entonces el lugar principal de negocios se considerará en los Estados Unidos.

38.05 Lugar principal de negocios del Comprador en los Estados Unidos Si el lugar principal de negocios del Comprador está en los Estados Unidos, cada parte, en cualquier litigio entablado según la Sección 38.04:

- (a) Someterse irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de: (1) el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Michigan, División Sur en Detroit, en cuanto a cualquier reclamación o procedimiento sobre el que pueda tener jurisdicción, o (2) el Tribunal de Circuito del Condado de Oakland, Michigan (6º Circuito de Pontiac), o el

Tribunal de Circuito del Condado de Wayne, Michigan (3er Circuito de Detroit) en cuanto a todos los demás reclamaciones o procedimientos;

- (b) Renunciar expresamente a cualquier excepción de competencia o jurisdicción, incluidas las basadas en la inconveniencia del foro; y
- (c) Abstenerse de procurar o aceptar una sentencia de daños y perjuicios punitivos, ejemplificativos o múltiples, a excepción de aquella que le confiera el derecho de recuperar tales daños y perjuicios conforme a las estipulaciones sobre indemnizaciones establecidas en la Sección 25.

38.06 Lugar de negocios principal fuera de los EE. UU. Si el lugar de negocios principal del Comprador se encuentra fuera de los Estados Unidos, las disposiciones aplicables de la Guía de proveedores de resolución de disputas pueden requerir un arbitraje vinculante en lugar de un litigio, y describirán la jurisdicción y el lugar para cualquier litigio. Consulte la Guía de proveedores para resolución de disputas.

38.07 Ley aplicable La Orden de compra se regirá por las leyes del lugar principal de negocios del Comprador sin tener en cuenta cualquier conflicto de disposiciones legales que de otro modo pudieran aplicarse. Si se enumeran varios Compradores en los acuerdos que comprenden la Orden de compra, y uno de los Compradores se encuentra en los Estados Unidos, entonces el lugar principal de negocios se considerará los Estados Unidos. Si el Comprador estuviera ubicado en los Estados Unidos, el establecimiento de negocios principal se considerará el Estado de Michigan. Se excluye expresamente la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Bienes.

38.08 Efectos sobre los derechos del Comprador Los procesos de resolución de disputas especificados en las Secciones 39.01 a 38.04 no son condiciones previas para el ejercicio por parte del Comprador de cualquiera de sus derechos o recursos en virtud de la Orden de Compra o la ley aplicable, incluidos, entre otros, sus derechos en virtud de la Sección 10 o la Sección 23 de estos Términos y Condiciones Globales, cualquier Guía del Proveedor, o el ejercicio de una medida cautelar u otra compensación equitativa o provisional.

38.09 Prácticas desleales anticompetitivas Si cualquier corte, tribunal o agencia o autoridad reguladora determina que el Proveedor ha violado o infringido una Ley de Competencia por un producto comprado por el Comprador, o si el Proveedor admite o se declara culpable de una violación de una Ley de Competencia por un mercancía comprada por el Comprador, incluso de conformidad con un programa gubernamental de clemencia antimonopolio, el Proveedor deberá: (a) presentar al Comprador todos los documentos, datos y otra información presentada a todas las autoridades gubernamentales a nivel mundial que esté relacionada con una investigación de una violación de la Ley de Competencia, en el plazo de 4 semanas desde la declaración de culpabilidad, y (b) participar en un arbitraje vinculante para resolver cualquier reclamación del Comprador relacionada con la violación. Si, durante el arbitraje, se determina que el Proveedor ha violado las leyes de competencia con respecto al Comprador, el Proveedor acepta pagar al Comprador el 15% del precio de compra de todos los Bienes afectados por la conducta anticompetitiva, independientemente de la ubicación del lugar principal de negocio del Comprador. Si se determina que el Proveedor ha violado la Ley Sherman en los Estados Unidos, el Comprador tendrá derecho a triplicar la cantidad pagada en virtud de la Sección 38.09 (c) para todas las compras regidas por la Ley Sherman. El pago requerido por la Sección 38.09 (b) no será el único o exclusivo recurso del Comprador por violaciones a la Ley de Competencia, y el Comprador tiene derecho a cualquier daño legal disponible en el arbitraje. La ubicación del arbitraje será Michigan, a menos que el Comprador y el Proveedor acuerden lo contrario. Las reglas y procedimientos a seguir en el arbitraje serán las Reglas CPR para Arbitraje No Administrado de Controversias Comerciales. Se

aplicarán las reglas de arbitraje vigentes en el momento en que se inicie el arbitraje. Los términos de esta Sección 38.09 reemplazan cualquier disposición en conflicto de los Términos y Condiciones Globales. Para evitar dudas, las Secciones 38.01-38.04 no se aplicarán en caso de que un Proveedor infrinja una Ley de Competencia. La Guía web de resolución de disputas tampoco se aplicará en el caso de una infracción de la Ley de competencia por parte de un Proveedor.

SECCIÓN 39. DEMORAS EXCUSABLES

39.01 Situaciones Excusables Ni el Comprador ni el Proveedor serán responsables por demora u omisión en el cumplimiento que se deban directamente a una Situación Excusable. Una **Situación Excusable** constituye una causa o circunstancia que escapa al control razonable de una de las partes y que no es atribuible a su culpa o negligencia. Entre las Situaciones Excusables se incluyen incendios, inundaciones, terremotos y otros eventos naturales extremos, actos fortuitos, tumultos, conmociones civiles, problemas laborales (incluyendo huelgas, cierres patronales y demoras en la producción, independientemente de su legitimidad), y actos de guerra o terrorismo, ya sean declarados o no como tales por un gobierno. En todos los casos, a excepción de aquéllos relativos a problemas laborales, la omisión en el cumplimiento debe exceder el control razonable y no ser atribuible a culpa o negligencia de la parte que aduzca la Situación Excusable. Los Eventos Justificables también incluyen demoras o incumplimiento de un subcontratista, agente o proveedor de una de las partes solo si y solo en la medida en que la causa o evento sea un Evento Justificable según se define en esta Sección 39.01. Las Situaciones Excusables no incluyen aquellas provocadas por el incumplimiento de la normativa aplicable o por la no adopción de medidas razonablemente necesarias para programar el cumplimiento de cualquier requisito aduanero, de exportación o importación, o bien de cualquier otro derivado de la requisito gubernamental de público conocimiento.

39.02 Notificación de Situaciones Excusables La parte que aduzca una Situación Excusable cursará a la otra, tan pronto como sea factible, una Notificación Escrita sobre la ocurrencia y la finalización de la misma.

39.03 Trabajos en curso En caso de que se produzca una Situación Excusable, el Comprador podrá, a su opción, adquirir la posesión de todos los Bienes terminados, trabajos en curso y materias primas, producidos o adquiridos para el trabajo conforme al Pedido.

39.04 Derecho a sustituir y reducir cantidades El Comprador se reserva el derecho de adquirir los Bienes en cualquier otro lugar durante la duración de la Situación Excusable y por un plazo posterior razonable, a fin de minimizar posibles alteraciones o interrupciones de la producción hasta tanto las instalaciones del Proveedor produzcan los Bienes en las cantidades requeridas por el Orden de Compra de Piezas de Producción o por la Orden de Entrega correspondientes. Asimismo, el Comprador se reserva el derecho de reducir, en consecuencia, cualquier cantidad de Bienes solicitados en a una Orden de Entrega, que estén pendientes de entrega.

39.05 Derecho de resolución El Comprador puede rescindir una Orden de Compra, en su totalidad o en parte, mediante Notificación por escrito al Proveedor si ha ocurrido un Evento Justificable que haya tenido como resultado un incumplimiento o una demora en el cumplimiento que haya durado más de tres meses consecutivos desde que sea efectiva la fecha de la Notificación por Escrito de la parte reclamantes de un Evento excusable (como se describe en la Sección 43.02).

SECCIÓN 40. RENUNCIA POR FALTA DE CUMPLIMIENTO

40.01 Exención de incumplimiento Una exención de incumplimiento según la Orden de compra debe estar en un Aviso por escrito y se aplicará solo al caso específico mencionado en la exención y a ningún otro incumplimiento pasado o futuro.

SECCIÓN 41. CESIONES

41.01 Cesión de pago por parte del Proveedor El Proveedor podrá ceder su derecho a recibir el pago de parte del Comprador. El Proveedor cursará al Comprador una Notificación Escrita sobre tal cesión mediando una antelación razonable. El Comprador hará todo lo razonablemente posible por efectuar el pago de conformidad con la cesión del Proveedor. El Comprador no será responsable ante el Proveedor o ante la parte a quien el pago haya sido cedido, si enviara equivocadamente el pago a un tercero después de la cesión.

41.02 Resarcimiento El Proveedor defenderá, resarcirá y mantendrá indemne y sin perjuicio alguno al Comprador contra toda reclamación del cesionario por falta de pago, en caso de que el Comprador hubiera realizado el pago al Proveedor después de recibir una notificación de cesión. Ninguna cesión podrá afectar a la validez o a la exigibilidad por parte del Comprador de cualquiera de sus derechos contra el Proveedor.

41.03 Cesión por parte del Comprador El Comprador podrá ceder cualquiera de sus derechos u obligaciones derivadas del Pedido mediante una Notificación Escrita al Proveedor.

41.04 Cesión por parte del Proveedor El Proveedor no podrá ceder o delegar ninguna de sus obligaciones sin obtener el previo consentimiento escrito del Comprador. El Proveedor continuará siendo responsable ante el Comprador por el cumplimiento de todas sus obligaciones después de cualquier cesión o delegación, incluidas aquéllas para las cuales el Proveedor no hubiera obtenido el consentimiento del Comprador según lo establecido en esta Subsección 41.04. En ningún caso el consentimiento a una cesión implica el consentimiento a otra cesión posterior, efectuada por el cesionario al cual el Proveedor haya realizado la cesión.

SECCIÓN 42. OBLIGACIONES CONTINUAS: DIVISIBILIDAD

42.01 Obligaciones continuas Las obligaciones del Comprador y del Proveedor según las siguientes Secciones sobrevivirán al vencimiento, no renovación o terminación de la Orden de Compra: 10, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 31, 32, 33, 34 y 38.

42.02 Divisibilidad No será aplicable ningún término o condición que sea declarado ilegal o inexigible por un tribunal con jurisdicción competente. La inexigibilidad de dicho término o condición no afectará a la exigibilidad de ningún otro término o condición.

SECCIÓN 43. NOTIFICACIONES ESCRITAS

43.01 Uso de Notificaciones Escritas La **Notificación Escrita** es utilizada por el Comprador para cursar al Proveedor comunicaciones o instrucciones necesarias, o bien para autorizar una excepción, desviación o renuncia respecto a una obligación o a un requisito

preexistente conforme al Pedido. La Notificación Escrita también es utilizada por el Proveedor para cursar al Comprador cualquier notificación que deba cursarse por escrito. En el caso del Comprador, toda Notificación Escrita será válida únicamente si está firmada por un representante que participe en la actividad de compras del Comprador. Toda Notificación Escrita podrá ser firmada en forma manual o electrónica.

43.02 *Cómo cursarlas* Las Notificaciones Escritas podrán ser cursadas por cualquiera de los siguientes medios: (a) correo de primera clase; (b) servicio de courier; (c) fax; (d) correo electrónico estándar; o (e) sistema de correo electrónico del Comprador para la comunicación con sus proveedores. Toda Notificación Escrita que utilice los medios señalados en (a) o (b) será efectiva a partir de la fecha de entrega y, en caso de ser cursada conforme a los métodos (c), (d) o (e), será efectiva a partir de la fecha de transmisión.

SECCIÓN 44. AUSENCIA DE DERECHOS DE TERCEROS

44.01 Ausencia de derechos de terceros A excepción de lo expresamente establecido en los Términos y Condiciones Globales, ningún término, condición o derecho que surja conforme a cualquier documento o Guía Web relacionados con la compra de los Bienes, otorgará o creará derecho alguno a favor de terceros y tampoco ningún otro derecho, ya sea legal o de equidad, para ninguna persona o entidad distintas del Comprador, el Proveedor o sus Compañías Afiliadas.

SECCIÓN 45. PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y COMUNICADOS DE PRENSA

45.01 Publicidad Todos los materiales publicitarios y promocionales relacionados con el Comprador o los Bienes que el Proveedor vende al Comprador deben ser aprobados por adelantado de acuerdo con la Guía del Proveedor de Publicidad del Proveedor.

45.02 Comunicados de prensa Todos los comunicados de prensa y otras formas de publicidad relacionadas con el Comprador o los Bienes que el Proveedor vende al Comprador deben ser aprobados por adelantado de acuerdo con el Comunicado de prensa del proveedor y la Guía del proveedor de publicidad.

SECCIÓN 46. RELACIÓN LABORAL

46.01 Asignación temporal de empleados La asignación temporal de empleados de una parte a las instalaciones operadas por la otra parte no afectará el estado ni cambiará la relación laboral de los empleados asignados.

SECCIÓN 47. ASUNTOS VARIOS

47.01 Fines de conveniencia Los Índices de Contenido y los de Términos Definidos y Referenciados, los encabezamientos y leyendas, se proporcionan únicamente con fines de conveniencia y no pueden crear o afectar a ningún derecho sustantivo. Los ejemplos se incluyen únicamente con fines ilustrativos.

47.02 Interpretación Ninguna disposición de este documento podrá ser interpretada en contra del Comprador en su carácter de parte a cargo de la redacción preliminar. El término "incluye" y sus variantes significa "incluye sin ninguna limitación". El término "días" se refiere a días naturales. El término "documento" hace referencia a un documento en forma impresa o electrónica.

47.03 Idioma de control En caso de desacuerdo respecto a cualquier traducción de sus términos, se aplicará la versión de los Términos y Condiciones Globales en inglés.

***** FINAL DEL DOCUMENTO *****